Softys
INNOVANDO PARA TU CUIDADO

BASES GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DENTRO DE PLANTA

Softys | 2021

INDICE

1 NORMATIVA APLICABLE
2 INDEPENDENCIA
3 NO SUBORDINACIÓN- SUPERVISIÓN O SUPERVIGILANCIA
4 OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL
5 SUBCONTRATACIÓN
6 RESPONSABILIDAD POR HECHOS Y CONDUCTA DEPENDIENTES
7 SEGURIDAD EN EL TRABAJO
8 FORMA DE PRESTAR LOS SERVICIOS
9 DIVERSIDAD E INCLUSIÓN
10 PRECIO Y FORMA DE PAGO
11 SEGUROS Y GARANTÍAS
12 GASTOS, IMPUESTOS, GRAVÁMENES, ARANCELES Y DERECHOS
13 CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE
14 RELACIÓN CON LA COMUNIDAD
15 DESARROLLO SUSTENTABLE
16 PROPIEDAD INTELECTUAL
17 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
18 CESIÓN DEL CONTRATO
19 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO
20 INDEMNIDAD
21 MANDATO IRREVOCABLE
22 CONFIDENCIALIDAD
23 NO EXCLUSIVIDAD
24 LEALTAD AL COMPETIR
25 CONFLICTO DE INTERÉS
26 PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA
27 ETICA EMPRESARIAL
28 TERMINACIÓN ANTICIPADA
29 COMUNICACIONES Y CONTACTO
30 MISCELANEOS
31 DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

BASES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DENTRO DE PLANTA
SOFTYS

Las presentes Bases Generales de Contratación de Servicios (las "Bases"), regulan las cláusulas de aplicación general, en los contratos que celebra CMPC Tissue S.A., sus filiales y empresas relacionadas, en adelante e indistintamente "Softys" o la "Compañía", con terceros para la prestación de servicios dentro de Planta (el "Servicio").

Las presentes Bases, aplican por igual respecto de los siguientes proveedores, con las precisiones que, en su caso, se formulen en las mismas Bases:

a) **Contratista**: Empresa respecto de la cual se configura la prestación de servicios en régimen de subcontratación, entendiéndose por tal aquellas labores realizadas, en virtud de un contrato de trabajo, por un trabajador para un empleador -contratista o subcontratista- quien, a su vez en razón de un acuerdo contractual, ejecuta obras o servicios por cuenta y riesgo propio y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona dueña de la obra, empresa o faena en la que son desarrollados los servicios o ejecutadas las obras contratadas.
b) **Prestador de Servicios:** Empresa cuyas labores son ejecutadas de manera ocasional y/o esporádica (no permanente), con autonomía y sin exclusividad, en actividades ajenas a la organización de la Compañía y en cuya realización ésta carece de toda injerencia. Por lo tanto, los servicios en cuestión no se encuentran regidos bajo régimen de subcontratación, ni por todo el resto de la normativa legal y administrativa que regula dicha materia.
c) **Transportista:** Prestador de Servicios, conforme a definición de letra *b)* anterior, que ejecuta labores de transporte.
d) **Prestador de Servicios a Honorarios:** Persona natural que presta servicios individualmente a la Compañía, sin que exista un vínculo de subordinación y dependencia con ésta, y sin contratar trabajadores bajo vínculo de subordinación y dependencia.

Cuando las presentes Bases utilizan la denominación "Proveedor", se refieren, en general, a todos los referidos en las letras *a), b), c)* y *d)* anteriores.

Cuando las presentes Bases emplean la denominación "Empresa Proveedora", se refieren solamente a los referidos en las letras *a), b)* y *c)* anteriores.

La Compañía y el Proveedor son referidos en conjunto como las "Partes" e individualmente, también como "Parte".

1 NORMATIVA APLICABLE

Sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en el contrato que suscriban las Partes (el "Contrato") el Proveedor queda obligado a cumplir la siguiente normativa en

cuanto sea aplicable a la actividad que debe desarrollar en cumplimiento del mismo Contrato y de las Bases:

a) Todas las normas oficiales del Estado, sean legales, reglamentarias y administrativas, de carácter general o particular, que regulen la materia o actividad que es objeto del Contrato, vigentes al momento de su celebración y las que se dicten con posterioridad, durante la vigencia del contrato, en la medida que sean legalmente aplicables.
b) Toda la normativa medioambiental que regulen directa o indirectamente el servicio a prestar por el Proveedor, o la obra construida o servicio prestado, a la Compañía, al Proveedor, al lugar de ejecución de las obras, o a las operaciones de la planta industrial en que se ejecutan tales obras, incluyendo resoluciones de calificación ambiental, permisos sectoriales, instrumentos de planificación urbana, compromisos ambientales voluntarios, normativa indígena, entre otras de similar entidad, y en caso que aplique, su cierre. En caso de discrepancia de distintas normas, primará aquella interpretación que implique el estándar ambiental más alto.
c) La normativa laboral y de seguridad social o previsional que implique obligaciones de la Empresa Proveedora y sus subcontratistas con los trabajadores que destine al cumplimiento del Contrato.
d) La normativa establecida en el "Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas" vigente en la Compañía
e) Toda la normativa especial de las certificaciones que tenga la Compañía y que informe oportunamente al Proveedor.

El cumplimiento de la normativa aplicable, aun cuando no esté expresamente mencionada en estas Bases, en la documentación complementaria o en el Contrato, se considerará un elemento esencial del mismo y, por tanto, su no cumplimiento supondrá un incumplimiento grave del Contrato pertinente.

2 INDEPENDENCIA

El Proveedor declara ser una persona natural o jurídica independiente y distinta de la Compañía, actuando para todos los efectos por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista ninguna relación de propiedad o administración en común, sea directa o indirecta.

El Proveedor es una persona natural o jurídica, según corresponda, autónoma e independiente, con organización, administración y recursos humanos y materiales propios, por lo que asume íntegramente el riesgo vinculado con sus actividades.

Ninguna cláusula de estas Bases se interpretará como constitutivo de una relación societaria, ni de tipo alguno diverso al vínculo comercial, entre el Proveedor y la Compañía.

La contratación del Servicio no creará ningún tipo de asociación, unión transitoria de empresas, convenio o agrupación de colaboración, *joint venture* o vínculo societario o similar entre las Partes. En ningún caso se entenderá que existe una relación societaria y/o laboral entre las Partes o entre una Parte y los empleados, dependientes, directivos o accionistas de la otra, ni que una de las Partes tiene poder para representar a la otra. Las Partes en ningún momento inducirán a error a persona alguna sobre su carácter de personas jurídicas independientes, no sujetas a relación laboral o asociativa alguna.

El Proveedor dispone de todos los medios económicos, materiales y personal idóneo para la correcta y oportuna prestación de los servicios materia del contrato celebrado entre la Compañía y el Proveedor (el "Contrato").

3 SUPERVISIÓN O SUPERVIGILANCIA - NO SUBORDINACIÓN

Las Partes dejan expresa constancia que el Contrato tiene la naturaleza de ser un contrato de prestación de servicios.

Las Partes declaran que no existe vínculo laboral entre ellas ni entre el personal de cada una de ellas y la otra Parte. El Proveedor dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del Contrato y será el único responsable del personal que requiera para su ejecución, lo cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la Compañía adquiera responsabilidad por tales actos o contratos ejecutados por el Proveedor.

En consecuencia, la Compañía no tendrá vínculo ni responsabilidad alguna, de carácter laboral ni de otro orden, respecto de los trabajadores de la Empresa Proveedora o de los subcontratistas de ésta, siendo de cargo de esta última toda obligación que al efecto le impongan la normativa vigente en la materia.

Los Proveedores, sus empleados, contratistas y/o subcontratistas en caso que corresponda, no podrán identificarse como trabajadores de la Compañía. Deberán utilizar el uniforme de la Empresa Proveedora, e identificarse claramente como contratistas o subcontratistas, según corresponda.

El personal de la Empresa Proveedora que se desempeñe en labores contratadas no queda ni podrá quedar sujeto a la supervisión o supervigilancia, subordinación ni dependencia laboral de ninguna empresa que no sea su empleador, y, por ende, de ningún trabajador de la Compañía ni de los trabajadores de sus clientes, en caso de que corresponda.

Los supervisores de la Empresa Proveedora, entre otros aspectos, deberán velar por la correcta, íntegra y oportuna ejecución de los servicios, coordinando que se hayan

tomado todas las medidas tendientes a proteger la integridad de sus trabajadores, de los trabajadores de sus subcontratistas, de las instalaciones y de terceros.

Las labores que se deban desarrollar serán supervigiladas y dirigidas exclusivamente por supervisores de la Empresa Proveedora o subcontratistas, según corresponda, calidad ésta que deberá constar en sus respectivos contratos de trabajo junto con las obligaciones inherentes a dicho cargo, contratos que deberán ser exhibidos a la Compañía a su sólo requerimiento.

Por lo anterior, en caso de existir cualquier reclamo, observación o solicitud respecto de los servicios contratados, la Compañía lo efectuará a través del Administrador de Contrato designado que se relacionará con el Administrador de Contrato designado por la Empresa Proveedora y bajo ninguna circunstancia algún trabajador de la Compañía o de alguno de sus clientes en donde la Empresa Proveedora ejecute los servicios, podrá dar órdenes, aplicar correcciones o en general ejercer algún acto de dirección y/o administración respecto de los trabajadores de la Empresa Proveedora. En el evento que algún trabajador de la Compañía incurriera en alguno de los actos prohibidos antes señalados, y esto fuere observado o conocido por algún trabajador de la Empresa Proveedora, ello deberá ser informado de inmediato por escrito al Administrador de Contrato de la Compañía, para efectos de corregir a la brevedad esta situación

En el caso de Prestadores de Servicios a Honorarios, tendrá lugar lo siguiente:

a) El Prestador de Servicios a Honorarios no tendrá oficina ni lugar propio alguno en las instalaciones de la Compañía y no dispondrá de ningún material del mismo, salvo en el caso en que concurra a las oficinas del mismo esporádicamente para efectos de coordinación y los que específicamente sean indispensables para dar sus servicios.
b) En caso de que en la Compañía se reciban llamados telefónicos o documentación de cualquier naturaleza dirigida al Prestador de Servicios a Honorarios, éstos deberán entenderse como efectuados siempre a este último y no a la Compañía.
c) El Prestador de Servicios a Honorarios deberá informar de inmediato, en caso de que reciba de parte de algún trabajador de la Compañía alguna orden, instrucción o acto de similar naturaleza. En este caso, la Compañía deberá de inmediato corregir esta situación.

4 OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS

4.1. Cumplimiento de la ley y de contratos respecto de trabajadores.

Es obligación de la Empresa Proveedora el dar total cumplimiento a todas las obligaciones que la ley le asigna (incluyendo laboral, seguridad social, tributaria y de higiene y seguridad), en su carácter de empleador del personal que ocupe en la ejecución de los servicios materia del Contrato.

Asimismo, es obligación de la Empresa Proveedora el dar total cumplimiento a todas las obligaciones que le imponen los contratos de trabajos individuales y colectivos con sus trabajadores.

En consecuencia, corresponderá única y exclusivamente a la Empresa Proveedora el pago de las remuneraciones, gratificaciones, cotizaciones de seguridad social y de salud, las retenciones, salas cunas, indemnizaciones por término de contrato, descuentos por impuestos y demás prestaciones laborales y de seguridad social a que haya lugar.

La Empresa Proveedora exime de toda responsabilidad a la Compañía respecto de cualquier obligación laboral y/o de seguridad social o previsional que le quepa respecto de sus trabajadores y respecto de los trabajadores de sus subcontratistas, manteniendo indemne a la Compañía por cualquier reclamación que pudiera afectarle en esta materia.

4.2. Cumplimiento de la normativa de la Compañía y estándares de certificación.

La Empresa Proveedora deberá hacer cumplir a su personal y al de sus subcontratistas las normas y reglamentos que la Compañía o sus clientes (de corresponder), tenga vigente para el ingreso y permanencia en las oficinas y/o dependencias de éstos.

El Proveedor recibirá el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad para Empresas Contratistas, el que se obliga a cumplir y respetar en todas sus partes, incluidas las actualizaciones y nuevas versiones que la Compañía ejecute posterior a la recepción de dicho Reglamento.

Asimismo, los Proveedores deberán cumplir con toda la normativa especial de las certificaciones que tenga la Compañía y que les informe oportunamente.

4.3. Cumplimiento obligaciones laborales y de seguridad social.

El Proveedor deberá informar a la Compañía del cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social de acuerdo al ***"Anexo Cumplimiento de Obligaciones Laborales y de Seguridad Social"***, documento que forma parte integrante de estas Bases.

5 SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá subcontratar servicios, salvo autorización expresa y escrita de la Compañía. La Compañía podrá exigir al Proveedor que le informe por escrito, el nombre de los subcontratistas que ejecutarán parte de los trabajos, reservándose la

Compañía el derecho de rechazar a cualquiera de ellos sin expresión de causa. Para hacerlo deberá utilizar el *FORMULARIO AUTORIZACIÓN PARA SUBCONTRATACIÓN.*

El hecho de que la Compañía autorice al Proveedor a subcontratar, no lo libera de sus obligaciones y responsabilidades para con la Compañía.

El Proveedor asume la total responsabilidad de la dirección, control de calidad, eficiencia de los trabajos realizados por sus subcontratistas, debiendo provenir estos de empresas o personas con experiencia reconocida en la materia. Los subcontratistas deberán cumplir con las mismas exigencias que los servicios ofrecidos por el Proveedor y para todos los efectos se considerarán suministrados por éste.

El Proveedor será el único responsable frente a la Compañía por los trabajos y servicios contratados, debiendo responder siempre por el incumplimiento o cumplimiento imperfecto de las obligaciones de cualquier naturaleza, por parte de sus subcontratistas.

El subcontratista quedará sometido a las mismas condiciones que la Ley y el Contrato impongan a los Proveedores. El Proveedor deberá velar porque su subcontratista cumpla de manera íntegra tales condiciones y, en forma especial, aquellas exigencias relacionadas con el control de riesgos, calidad, seguridad y medio ambiente, siendo responsable de cualquier incumplimiento de su parte.

Cualquier discrepancia que tenga el Proveedor con sus subcontratistas, será absolutamente ajena a la Compañía, en su calidad de tercero, y no podrá afectar de ninguna forma el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato. De tal manera, todas las obligaciones que asuma el Proveedor en favor de sus subcontratistas deberán ser resueltas por él mismo en forma directa, debiendo mantener absolutamente indemne a la Compañía al respecto, incluyendo el pago de abogados que eventualmente deba contratar para eventuales defensas, judiciales y extrajudiciales.

La subcontratación no autorizada constituirá un incumplimiento grave del Contrato. También constituirán un incumplimiento grave y serán causal suficiente para ponerle término anticipado al Contrato, los reclamos, juicios u otras interferencias producto de la relación entre Proveedores y sus subcontratistas, que entorpezcan o hagan más gravoso el cumplimiento del Contrato o el normal desarrollo de las actividades de la Compañía.

6 RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA PROVEEDORA POR LOS HECHOS Y CONDUCTA DE SUS DEPENDIENTES

El Proveedor deberá adoptar en tiempo oportuno todas las disposiciones, medidas y/o precauciones necesarias a fin de evitar daños a terceros. La Empresa Proveedora responderá ante la Compañía por todos los daños o perjuicios ocasionados por sus trabajadores a ella misma o a sus clientes, así como por todos los daños o perjuicios que ocasionen sus eventuales subcontratistas y los trabajadores de éstos. La Empresa Proveedora mantendrá absolutamente indemne a la Compañía de cualquier suma que deba pagar en relación a los daños o perjuicios antes indicados, incluyendo eventuales indemnizaciones a terceros y honorarios razonables de abogados en que deba incurrir, y otros que correspondan.

7 SEGURIDAD EN EL TRABAJO

El Proveedor es responsable de que sus empresas contratistas y/o subcontratistas den estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Asimismo, el Proveedor es responsable de que también den estricto cumplimiento al Reglamento de Seguridad para Empresas Contratistas de la Compañía, el cual se encuentra a disposición del Proveedor, y este declara expresamente conocer.

La Empresa Proveedora, en su calidad de empleador, se obliga a informar oportuna y completamente a todos sus trabajadores y los de sus subcontratistas acerca de los riesgos que entrañen sus labores, de las medidas preventivas requeridas y de los métodos de trabajo seguros.

Especialmente, al momento de contratar al personal o al iniciar actividades que implican riesgos, la Empresa Proveedora debe realizar una adecuada instrucción y/o inducción a sus trabajadores, acerca de los elementos, productos y sustancias que deben utilizar en los procesos de producción o en el trabajo, sobre la identificación y manejo de elementos y productos peligrosos, y sobre los límites de exposición permisibles para los mismos, acerca de los peligros para la salud, y sobre las medidas de control y prevención que deben adoptar para evitar tales riesgos.

La Empresa Proveedora deberá instruir a sus trabajadores y los de sus subcontratistas acerca de los riesgos y de la forma de ejecución segura del trabajo, dejando constancia escrita de dicha instrucción, con firma del trabajador en señal de haberla recibido y comprendido. Asimismo, se obliga a proporcionar todos los equipos de protección personal e implementos de seguridad que cada uno de sus trabajadores y los de sus subcontratistas, requiera para la prestación de los servicios, como también será su obligación fiscalizar su uso en terreno e implementar las medidas correctivas pertinentes que la Compañía le señale.

El Proveedor deberá efectuar cambios en los servicios, o detenerlos, si surgiera alguna condición que ponga en peligro la seguridad de los mismos, de alguna persona, del área de trabajo o del entorno y comunicarlo de forma inmediata y por cualquier medio

a la Compañía. En dicho caso, el Proveedor deberá adoptar inmediatamente las medidas necesarias para evitar cualquier daño o retardo en los plazos. Luego, en un plazo de 24 horas deberá enviar reporte escrito de lo sucedido al Administrador del Contrato de la Compañía.

La Compañía se reserva el derecho, frente a graves desviaciones de seguridad y/o contingencias operativas, de suspender, en forma total o parcial, la operación de los trabajos sin reclamo, aumento de plazo, ni compensación de ninguna especie a favor el Proveedor.

El área de Prevención de Riesgos y Seguridad Ocupacional de la Compañía, o el departamento o unidad que lo remplace o suceda, efectuará visitas al o a los lugares donde se ejecuten faenas, debiendo el Proveedor y sus subcontratistas cumplir con las recomendaciones formuladas al respecto.

El Proveedor será el único y exclusivo responsable de cualquier tipo de lesiones, accidentes o daños que puedan afectar a sus trabajadores y a los de sus subcontratistas, en el desempeño de las tareas que se deriven directa o indirectamente de la ejecución de los servicios que se señalan en el Contrato.

La Empresa Proveedora tiene la obligación de informar de inmediato y por cualquier medio al Administrador de Contrato de la Compañía y en su ausencia a la jefatura de éste, de cualquier accidente e incidente que afecte a su personal, ocurrido en los recintos de la Compañía o, en su caso, en las instalaciones de sus clientes donde se ejecuten los servicios. Luego, en un plazo máximo de 24 horas de acaecido el hecho, deberá enviar reporte escrito de lo sucedido al Administrador del Contrato. En caso de accidentes con lesiones que requieran atención especializada se deberá cumplir a cabalidad con la normativa vigente en la materia, velando en todo momento por la salud y seguridad del trabajador afectado y de los demás trabajadores presentes.

8 FORMA DE PRESTAR LOS SERVICIOS

8.1. Reglas generales.

El Proveedor deberá prestar los servicios contratados en forma diligente, oportuna y eficaz, para lo cual deberá contar con todo el personal, equipos y procedimientos técnicos adecuados, actuando siempre por su propia cuenta y riesgo.

La Empresa Proveedora se obliga a que el servicio que prestará se ejecutará con el personal idóneo que sea necesario, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la Compañía y a lo establecido en el respectivo contrato.

En el caso de los Contratistas, el Contrato o sus Anexos respectivo indicará la faena de la Compañía en la cual se ejecuten los servicios.

En el caso de los Transportistas, el Contrato respectivo o sus Anexos indicarán requisitos especiales de la flota de vehículos a utilizar, seguros y permisos correspondientes.

De igual manera, tratándose de Transportistas, el Contrato en cuestión se entenderá suspendido durante el tiempo en que el Transportista no esté ejecutando precisamente los servicios señalados en dicho Contrato. Es decir, cualquier cambio de ruta o desplazamiento fuera de la ruta propia de los servicios respectivos, no quedará amparada por el Contrato y la Compañía no tendrá ninguna responsabilidad ni injerencia sobre el particular.

8.2. Personal autorizado.

Los servicios sólo podrán ser prestados por trabajadores de la Empresa Proveedora que hayan sido previamente informados por escrito, y cuyo acceso a la respectiva planta/instalación de la Compañía haya sido autorizado expresamente, conforme al protocolo de acceso respectivo.

Es obligación y responsabilidad del Proveedor cumplir con las normas y procedimientos establecidos por la Compañía para el ingreso y salida de sus plantas o instalaciones, y para evitar que este control afecte o interfiera con el desarrollo normal del Contrato.

Para determinadas funciones, la Compañía podrá requerir competencias específicas de los trabajadores de la Empresa Proveedora, y además que éstas sean respaldadas mediante una certificación emitida por un organismo independiente, en caso de corresponder, y comunicado a la Compañía antes de la fecha del inicio de los servicios, y en cada oportunidad en que se propongan modificaciones a la nómina del personal antes referido.

La Compañía podrá solicitar el reemplazo de un trabajador de la Empresa Proveedora y/o de sus subcontratistas, al representante o Administrador del Contrato de la respectiva Empresa Proveedora, deberá hacerlo por escrito y otorgarle un plazo prudencial para ello. La Empresa Proveedora no podrá cuestionar tal medida, ni invocarla para pretender justificar atrasos, y no otorgará derecho para reclamar indemnización alguna. Por su parte, el no ejercer esta facultad no significará reconocimiento alguno de la idoneidad o capacitación del personal.

8.3. Recepción y/o evaluación de los trabajos.

El Administrador del Contrato designado por la Compañía, salvo que se indique lo contrario, será quien realizará la recepción y/o evaluación de los servicios, verificando el fiel cumplimiento de los mismos.

En el caso de servicios de mantenimiento de maquinarias o equipos, cuando el Proveedor estime que ha terminado por completo todos los trabajos correspondientes,

pedirá al Administrador del Contrato la aprobación o inspección técnica del servicio y la recepción de los trabajos.

La Compañía podrá establecer condiciones específicas de carácter técnico que el Proveedor deberá cumplir para dar por recibidos satisfactoriamente los servicios, las cuales deberán especificarse en el Contrato o sus Anexos. En caso que la Compañía no otorgue su plena conformidad a la recepción de los servicios, deberá entregar al Proveedor, por escrito, la especificación de las desviaciones a ser resueltas y un plazo prudencial para ello.

8.4. Eficiencia operativa y circunstancias negativas.

El Proveedor deberá informar a la Compañía, tan pronto tenga conocimiento, de cualquiera circunstancia que a su juicio pudiese tener un efecto negativo en la prestación de los servicios en los términos y condiciones establecidas en el Contrato, y del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El Proveedor se compromete a revisar periódicamente y en conjunto con la Compañía, la prestación de los servicios, con el propósito de aumentar la eficiencia operativa.

8.5. Continuidad de los servicios.

La continuidad de los servicios en los plazos previstos en el Contrato es un elemento esencial para que la Compañía haya celebrado el Contrato.

En caso de indisponibilidad imprevista del Proveedor o falla imprevista de sus equipos, éste podrá solicitar por escrito un plazo de tolerancia para reestablecer la continuidad de los servicios, el que deberá ser debidamente justificado y podrá ser o no aprobado por la Compañía. La aprobación por parte de la Compañía del plazo de tolerancia no implicará la prórroga del plazo del Contrato.

Si el Proveedor detiene la prestación de los servicios por falla de equipos u otros motivos, la Compañía tendrá derecho a utilizar equipos de reemplazo o tomar a su cargo la operación de los equipos directamente o a través de terceros, por el tiempo que estime y, en todo caso, hasta que el Proveedor pueda reanudar los servicios normalmente, todo lo cual será de cargo y costo del Proveedor. En estos casos, la Compañía podrá descontar de los pagos a efectuar al Proveedor, todos los costos o gastos en que haya incurrido para operar, mantener o reparar los equipos, sin perjuicio de los demás derechos que asisten a la Compañía conforme al Contrato y la ley.

8.6. Revisión de los servicios.

La Compañía tendrá derecho en cualquier momento a efectuar seguimientos respecto de la forma en que están siendo prestados los servicios, para lo cual el Proveedor deberá otorgar las facilidades que correspondan.

Las Partes podrán acordar un sistema de medición y aseguramiento de la calidad del servicio, que mida, por ejemplo, nivel de servicio, disponibilidad de equipos, seguridad industrial, etc.

El referido sistema deberá estar orientado a la mejora continua del servicio y deberá considerar la fijación de estándares y metas de operación.

Si la Compañía lo solicita, el Proveedor deberá presentarle por escrito una propuesta detallada de sistema de medición de calidad del servicio, dentro del plazo de un mes contado desde la solicitud. La falta de respuesta a esta solicitud, será considerada un incumplimiento grave al Contrato.

8.7. Herramientas

El Proveedor utilizará maquinarias, equipo y herramientas de su propiedad o que se encuentren legítimamente a su absoluta disposición; no obstante, si para facilitar la ejecución del servicio que es objeto del Contrato, la Compañía entregare equipos, materiales, herramientas o cualesquier clase de especies a el Proveedor éstas quedarán en comodato, por el plazo del mismo Contrato, previo inventario y acta de entrega y recepción suscrita por las Partes, quedando el Proveedor responsable de su conservación y cuidado, debiendo restituirlos al término del contrato y respondiendo de cualquier daño o pérdida que ocurra que no fuere causada por fuerza mayor o caso fortuito o desgaste natural por el uso legítimo.

Con el objeto de garantizar las óptimas condiciones materiales y operacionales de las obras, el Proveedor se obliga a utilizar exclusivamente materiales, insumos, maquinarias, herramientas y equipos en perfecto estado, de calidad certificada, y conforme a los requerimientos establecidos en el Contrato. La Compañía podrá objetar y exigir la sustitución de aquella maquinaria, equipo o herramienta que estime inadecuada a los fines del Contrato. Asimismo, podrá ordenar a través del Administrador del Contrato, al Proveedor la inmediata detención de cualquier máquina o equipo, ante la evidencia de falta de idoneidad del operador, y exigir el reemplazo de dicho operador a la brevedad.

En caso de que el Proveedor almacene herramientas o equipos en instalaciones o bienes raíces de la Compañía, lo hará a su propio riesgo. La Compañía no se responsabilizará de los daños o pérdida que puedan producirse respecto de dichos bienes. Asimismo, en dicho caso, la Compañía podrá requerir en cualquier momento el retiro de sus instalaciones de dichos bienes, sin que haya lugar a indemnización alguna para el Proveedor.

8.8. Ingreso a sistemas

Los Proveedores que tengan acceso a sistemas informáticos y otros afines de la Compañía, se obligan a hacer uso de los mismos exclusivamente para los fines indicados en el Contrato. Adicionalmente, se obligan a guardar reserva y confidencialidad de la información a la que accedan por el uso de estos sistemas,

garantizando que su personal dependiente o subcontratado también los usará sólo para dichos fines y estará sujeto a igual obligación de reserva, respondiendo el Proveedor de su incumplimiento. Asimismo, el Proveedor debe velar para que las claves que la Compañía entregue para el ingreso a los sistemas mantengan su calidad de personales e intransferibles. El Proveedor se obliga a cesar en el uso de los sistemas de la Compañía una vez terminada la vigencia del Contrato, debiendo dar aviso a esta última de dicho cese.

El uso de estos sistemas para fines personales o distintos de los expresados en el Contrato constituirá incumplimiento grave del Contrato, y otorgará el derecho a la Compañía de poner término al mismo inmediatamente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna.

9 DIVERSIDAD E INCLUSIÓN

Respetando la autonomía de todo Prestador de Servicios, SOFTYS manifiesta su intención de ser reconocida como una compañía enfocada en el cuidado de las personas y sus necesidades, respetando sus diferencias, y promoviendo la diversidad e inclusión. Para ello, trabaja la no discriminación a través de espacios diversos, seguros y flexibles donde cada colaborador/a pueda expresarse libremente y desarrollar al máximo su potencial y talentos, lo que permite potenciar la innovación, clave para cumplir nuestra promesa corporativa de "innovar para tu cuidado". En tal sentido, la representatividad femenina y de personas en situación de discapacidad son promovidas por SOFTYS como acciones a ser implementadas por sus Prestadores de Servicio.

10 PRECIO Y FORMA DE PAGO

10.1. Precio

Las Partes dejan expresa constancia que el precio del Contrato no será objeto de incremento alguno, salvo acuerdo expreso y por escrito entre las Partes.

Los precios de las obras o servicios sólo estarán sujetos a reajuste cuando así se indique expresamente en el Contrato. En caso en que se considere la aplicación de algún tipo de reajuste a los precios de la obra o servicio, se deberá indicar expresamente el periodo de reajustabilidad (mensual, trimestral, semestral o anual), el o los indicadores relevantes (IPC, UF, Dólar, Petróleo, u otro), la referencia de la fuente de origen del o los indicadores y, en caso que resulte aplicable, el algoritmo que combina dos o más indicadores.

El eventual método de reajustabilidad, deberá considerar los indicadores y una periodicidad que reflejen de la mejor forma posible la variación de los precios de los recursos más significativos en la estructura de costos de la obra o servicio. La

aplicación del reajuste se efectuará tanto en sentido positivo (incremento de precios) como negativo (reducción de precios).

El precio del Contrato se pagará única y exclusivamente a nombre del Proveedor, mediante pago nominativo o transferencia a una cuenta corriente bancaria de su exclusiva titularidad, salvo cesión de la factura.

10.2. Forma de pago

Se pagarán las facturas que correspondan de acuerdo a los servicios convenidos, precisamente en los días que se indique en el Contrato.

El pago del precio convenido en el Contrato se cursará previo cumplimiento de los requisitos y entrega de los documentos descritos en el ***"Anexo Cumplimiento de Obligaciones Laborales y de Seguridad Social"***. En caso de incumplimiento, la Compañía podrá ejercer los derechos de retención y pago por subrogación, de conformidad a la legislación vigente.

La factura deberá emitirse precisamente por el Proveedor y corresponder exactamente al cobro del período respectivo. La factura deberá reunir todos los requisitos legales que se le apliquen en el momento de la emisión y podrá ser emitida física o electrónicamente, salvo que la ley disponga algún método en particular.

Si no se proporcionare esta información, o no se acompañare los documentos correspondientes, no se cursará el pago correspondiente.

Con todo, en caso que el Proveedor se viere afectado por un caso fortuito o fuerza mayor en los términos de la sección 18 siguiente y, como consecuencia de ello se suspendiere el cumplimiento de sus obligaciones, la Compañía podrá igualmente suspender el cumplimiento de sus obligaciones de pago mientras dure dicho caso fortuito o fuerza mayor.

11 SEGUROS Y GARANTÍAS

11.1. Seguros

Las exigencias mínimas en materia de seguros, con las cuales el Proveedor debe cumplir íntegramente se encuentran detallada en el Anexo "*Cláusulas de seguros obras, servicios, suministros y ventas para las empresas del Grupo CMPC*", documento que forma parte integrante de estas Bases. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Proveedor de contratar y mantener vigentes aquellos seguros que la legislación aplicable le exija.

Cuando en dicho Anexo se utiliza la denominación "Mandante", se refiere a la Compañía; y cuando se utiliza la denominación "Contratista" se refiere al Proveedor.

La Compañía se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su solo arbitrio, las pólizas y entidades aseguradoras propuestas por el Proveedor si las condiciones de cobertura no satisfacen las necesidades y requisitos establecidos por la Compañía. Asimismo, si el Proveedor no propone una póliza de seguro en forma oportuna o si no presenta una póliza de seguro en términos satisfactorios para la Compañía, ésta podrá contratar el seguro respectivo, cuyo costo deberá ser asumido íntegramente por el Proveedor, pudiendo efectuarse los descuentos correspondientes de los pagos que deban hacerse al Proveedor por los servicios prestados bajo el Contrato.

11.2. Garantías

En caso de pactarse garantías, sus características, monto, vigencia y demás condiciones serán determinadas en cada Contrato y sus Anexos.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la vigencia del Contrato, la Compañía podrá, exigir al Proveedor actualizar y/o reemplazar la garantía otorgada, en consideración a los cambios en la naturaleza del servicio. Los tiempos para dicho reemplazo y/o actualización deberán ser acordados entre las Partes, evitando los perjuicios que pudiese ocasionar a cada una y no pudiendo en ningún momento quedar sin garantía vigente. El retraso por parte del Proveedor, sin justificación alguna, permitirá a la Compañía retener el monto de aumento de precio acordado, hasta el debido reemplazo y/o actualización pertinente.

El objeto de las garantías es asegurar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Proveedor, salvo que las Partes acuerden en el Contrato que éstas tengan un fin diverso o adicional.

Deberán mantenerse vigente durante toda la duración del Contrato, siendo el cese de su vigencia antes de la fecha de término del Contrato un incumplimiento grave al mismo por parte del Proveedor.

Los montos establecidos en las garantías no limitan ni limitarán las responsabilidades del Proveedor por los incumplimientos de sus obligaciones contractuales.

Los costos de las garantías, así como el de cualquiera de sus renovaciones o prórrogas, serán de exclusiva responsabilidad y cargo del Proveedor.

Queda prohibido al Proveedor efectuar cualquier gestión de tipo extrajudicial o judicial destinada a trabar o impedir el cobro de la respectiva garantía, lo que será considerado como una infracción grave del Contrato, y por tanto faculta a la Compañía a poner término anticipado al mismo en forma inmediata, sin forma de juicio y sin que haya lugar al pago de ninguna indemnización. Asimismo, en dicho caso, el Proveedor se hará responsable de todos los perjuicios que su actuar ocasione a la Compañía, a las obras y, en general, a cualquier persona.

12 GASTOS, IMPUESTOS, GRAVÁMENES, ARANCELES Y DERECHOS

Todos los gastos que se irroguen en la prestación de los servicios serán de cargo exclusivo del Proveedor, incluyendo, y sin que la enumeración sea taxativa, los materiales y equipos utilizados, sea para efectos operativos o de la higiene y seguridad, la remuneración de sus trabajadores y/o subcontratistas, costos de traslados y, en general, cualquier gasto incurrido para dicho fin, salvo acuerdo expreso de las Partes en contrario.

Salvo en el caso del Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que se regulará en cada Contrato que se celebre, serán de cargo del Proveedor los impuestos que, en conformidad con la normativa vigente, le correspondan y se generen, directa o indirectamente, en el cumplimiento y ejecución del Contrato o de la actividad comercial a desarrollar. El Proveedor retendrá, declarará y pagará a quien corresponda todos los impuestos, gravámenes aduaneros, y otros derechos, tasas y contribuciones que según la Ley deba retener, declarar y pagar con ocasión del Contrato celebrado y de los servicios prestados, así como todos los impuestos, imposiciones y cotizaciones previsionales o de seguridad social ordenados por leyes o reglamentos con respecto a las remuneraciones u otras rentas pagadas a sus trabajadores, como asimismo de sus reajustes, intereses penales, multas y sanciones; debiendo, por tanto, mantener indemne a la Compañía por cualquier reclamación que pudiera afectarle en relación con alguna de las materias antes expuestas.

El Proveedor deberá acreditar ante la Compañía, cada vez que se le solicite, el cumplimiento oportuno de las referidas obligaciones mediante la exhibición de los comprobantes pertinentes.

13 CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

El Proveedor deberá, durante todo el período de vigencia del Contrato, cuidar y proteger celosamente el medio ambiente del lugar donde se realicen los servicios, en estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos, resoluciones de calificación ambiental, permisos sectoriales y estándares aplicables en materia ambiental, así como cualquier política que la Compañía implemente o establezca sobre la materia. El Proveedor se obliga a impedir que se efectúe cualquier clase de contaminación adoptando todas las medidas preventivas correspondientes; y a dar aviso inmediato y por cualquier medio a la Compañía, tan pronto ocurra algún tipo de evento contaminante, sea relacionado a los servicios que el Proveedor ejecuta o no. Luego, en un plazo de 24 horas deberá enviar un reporte escrito de lo sucedido al Administrador del Contrato de la Compañía, incluyendo información detallada del hecho e indicando las medidas adoptadas para controlar y mitigar la situación.

Las obligaciones del Contratante comprenden íntegramente las obligaciones, restricciones, requisitos, limitaciones, deberes y demás componentes de toda norma, instrumento, resolución, o permiso aplicable a los servicios contratados, a la Compañía, al Proveedor, al lugar de ejecución de las obras, o a las operaciones de la planta industrial en que se ejecutan tales obras, incluyendo resoluciones de calificación ambiental, permisos sectoriales, instrumentos de planificación urbana, compromisos ambientales voluntarios, normativa indígena, entre otras de similar entidad.

En especial, el Proveedor deberá precaver al máximo la generación de riesgos de incendios y poner los máximos esfuerzos que sean necesarios en tal sentido, dando aviso de inmediato a la Compañía de cualquier incidente o riesgo de incendio que se pueda generar. Luego, en un plazo de 24 horas deberá enviar un reporte escrito de lo sucedido al Administrador del Contrato de la Compañía, incluyendo información detallada del incendio e indicando las medidas adoptadas para controlar y mitigar la situación.

La generación de riesgo de daños al medio ambiente y/o incendios constituirá un incumplimiento grave a estas Bases y al Contrato, sin importar la entidad de dicho riesgo. Como tal, dará derecho a la Compañía a poner término anticipado al Contrato y/o ejercer el cobro de las multas y garantías que corresponda, sin perjuicio de otros derechos que le correspondan de conformidad con el Contrato y con la ley.

14 RELACIÓN CON LA COMUNIDAD

La Compañía busca promover el desarrollo de las comunidades aledañas a sus plantas productivas y realiza un esfuerzo serio y proactivo de acercamiento, trabajo conjunto y de puertas abiertas con la comunidad que la rodea.

En tal sentido, promueve que las Empresas Proveedoras, realicen sus mejores esfuerzos para utilizar la mayor cantidad posible de recursos locales, dando preferencia al personal, materiales, suministros de bienes, servicios y artículos provenientes de estas zonas, siempre y cuando las mismas satisfagan las condiciones técnicas, comerciales y de ejecución requeridas.

El Proveedor deberá siempre mantener una actitud de respeto hacia la comunidad local.

Además, en caso de que el Proveedor llegue a conocer de reclamos, inquietudes o preocupaciones de la comunidad que rodea a la Compañía, deberá informarlo prontamente, de acuerdo al sistema de comunicaciones incluido en el Contrato.

15 DESARROLLO SUSTENTABLE

La Compañía busca un estándar de excelencia en todos los aspectos de su negocio, promoviendo el desarrollo del mismo en un ambiente ético, justo, honesto y digno, tanto con las personas como con el medio ambiente.

Se promueve un clima laboral que respete los derechos fundamentales de las personas, permitiéndoles desarrollar sus talentos, conocimientos y habilidades sin ningún tipo de discriminación, siempre respetando la legislación vigente.

En virtud de lo anterior, el Proveedor se compromete a que, en la prestación de servicios relacionados con el Contrato, promoverá y respetará lo siguiente:

a) Cumplir con toda la normativa vigente aplicable en el país o países donde se ejecute el Contrato.
b) Cumplir con las disposiciones expuestas en las presentes Bases, destinando sus mejores esfuerzos en observar los valores y principios en que se funda.
c) Velar por el cumplimiento irrestricto de nuestra Ética Empresarial, sin ofrecer ni pagar sobornos de ningún tipo, ni al interior de la Compañía, ni a terceros, funcionarios públicos o particulares, ni ofrecer contraprestación alguna para asegurar algún tipo de ventaja.
d) Promover y proporcionar un lugar de trabajo libre de discriminación basadas en motivos de raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad u origen social, promoviendo la igualdad de oportunidades y buen trato en el empleo.
e) Promover y proporcionar un lugar de trabajo libre de cualquier tipo de acoso u otra forma de abuso.
f) Respetar los derechos humanos y prohibir cualquier tipo de trabajo forzado u obligatorio.
g) Emplear a personas legalmente idóneas para trabajar, haciendo sus mejores esfuerzos para fomentar la contratación de personal diverso. No pudiendo emplear, en ningún caso, a menores de edad.
h) Tratar a los trabajadores dignamente, velando por el cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social, haciendo sus mejores esfuerzos en ofrecer sueldos y jornadas de trabajo dignas y justas.
i) Respetar el derecho de los trabajadores a la libertad de asociación y sindicalización.
j) Proporcionar condiciones de trabajo seguras y dignas para todos los trabajadores.
k) Prestar los servicios adoptando las medidas necesarias para la protección del medio ambiente, en estricto cumplimiento de todas las leyes, reglamentos, resoluciones, permisos, disposiciones y estándares ambientales.
l) Registrar contablemente todas las transacciones, con veracidad y cumpliendo toda la normativa vigente en materia tributaria y contable.

m) Cumplir los estándares exigidos en la seguridad y calidad de sus productos y/o servicios.

16 PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

El Proveedor declara y garantiza lo siguiente:

a) Que los servicios prestados bajo el marco del Contrato no infringen ni infringirán, sin limitación, cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de terceros, debiendo por tanto el Proveedor mantener vigente todos sus derechos de propiedad industrial o intelectual relativos a los servicios prestados durante toda la vigencia del contrato.

b) Que si en cualquier momento posterior a la fecha de suscripción del Contrato, sin limitación, la Compañía fuere objeto de demandas, requerimientos o reclamos de cualquier especie, cuyo fundamento sea que los servicios materia del Contrato infringen derechos de propiedad intelectual o industrial, ya sea marcas, signos distintivos, patentes, modelos, diseños o dibujos industriales, secretos industriales, obras, programas computacionales, bases de datos, sin que esta enumeración sea taxativa, el Proveedor tendrá la obligación de efectuar, a su exclusivo costo, las modificaciones necesarias o convenientes de modo suficiente para que los servicios cesen de infringir dichos derechos de propiedad intelectual o industrial, sin afectar la operación y desempeño de las plantas ni el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato.

c) Que, en el evento previsto en la letra b) anterior, protegerá (incluyendo la entrega de todos los antecedentes que sean necesarios para la defensa de los intereses de la Compañía) y mantendrá indemne a la Compañía y a sus empresas relacionadas, de todos los daños y perjuicios que sean causados por dicha infracción, incluyendo honorarios legales razonables.

Todos aquellos procedimientos, métodos, inventos, patentes, modelos, diseños, dibujos, secretos industriales, nombres de dominio, obras, programas intelectuales, bases de datos, marcas y en general cualquier derecho protegido o protegible por derechos de propiedad intelectual o industrial, de cualquier naturaleza, que se creen o generen con causa u ocasión de la prestación de los servicios se considerarán para todos los efectos propiedad de la Compañía, salvo que en el Contrato se exprese lo contrario.

En consecuencia, el Proveedor deberá realizar todas las gestiones pertinentes para que los respectivos privilegios o derechos de propiedad intelectual o industrial sean reconocidos e inscritos en los registros correspondientes (de ser procedente), como propiedad de la Compañía y suscribir todos los documentos que sean necesarios para confirmar la propiedad intelectual o industrial de Softys. Asimismo, será obligación del Proveedor suscribir con terceros subcontratistas y trabajadores cláusulas de carácter al menos equivalentes que permitan al Proveedor asegurar el cumplimiento de estas obligaciones en materia de propiedad intelectual e industrial.

En ningún caso Softys otorgará derechos al Proveedor respecto de cualquier marca, patente, derecho de autor, secreto industrial o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial de la que sea titular, salvo en lo estrictamente necesario para cumplir con el objeto de los servicios y en la medida que se establezca expresamente en el Contrato.

Por otra parte, el Proveedor no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la Compañía:

a) Utilizar el nombre, ni la razón social o las marcas comerciales registradas por la Compañía en ningún producto, publicidad ni en comunicaciones al público en ningún formato, excepto cuando sea necesario para ejecutar el Contrato (cuestión que deberá estar expresamente establecida en el Contrato);
b) Efectuar lanzamientos publicitarios o anuncios respecto al Contrato, a los servicios ejecutados o a cualquier actividad relacionada; y
c) Tomar fotografías, videos o grabaciones de los bienes de propiedad de la Compañía.

El Proveedor exigirá a sus trabajadores y subcontratistas el cumplimiento de estas obligaciones, asumiendo total responsabilidad en caso de incumplimiento.

17 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En el marco de la negociación y ejecución del Contrato y sus Anexos, Softys podrá tratar los datos personales del Proveedor y/o sus representantes legales, empleados u otras personas que actúen en nombre o por cuenta del Proveedor (en adelante, el "Personal del Proveedor"). La finalidad de dicho tratamiento de datos es la ejecución de la relación comercial y de las prestaciones contractuales, la tramitación de pagos, el envío de comunicaciones, la gestión de la actividad financiera y otros fines relacionados con el cumplimiento del Contrato o las obligaciones legales de la Compañía.

Softys puede entregar cualquier dato personal, así como cualquier información, negociación, contrato, etc. que contenga dichos datos, a las filiales y empresas relacionadas de la misma, en estricto respeto a la normativa sobre protección de datos personales.

El Proveedor otorga su consentimiento para dicho tratamiento de datos y garantiza que, con anterioridad a la cesión de los datos del Personal del Proveedor, les ha informado del tratamiento de datos personales y ha obtenido su consentimiento de conformidad con la normativa aplicable, en la medida en que dicho consentimiento sea exigido, o ha asegurado la existencia de otra base jurídica que permita la cesión de los datos personales del Personal del Proveedor a la Compañía y su posterior tratamiento por parte de la misma.

El Proveedor y el Personal del Proveedor pueden ejercer los derechos que les otorga la legislación aplicable en materia de protección de datos mediante el envío de una comunicación a la dirección de correo electrónico de notificaciones incluido en la respectiva cláusula del Contrato.

En caso que el Proveedor en la ejecución de los servicios previstos en el Contrato, tenga acceso a datos personales (en adelante indistintamente los "Datos") de representantes, trabajadores, contratistas, transportistas, u otros proveedores de servicios de Softys o a otros datos personales respecto de los que ésta última sea responsable en el sentido de la normativa de protección de datos personales Datos, el Proveedor tratará dichos datos personales únicamente con el fin de prestar los servicios contratados, para cumplir con sus obligaciones legales o para los fines previstos en el Contrato o sus Anexos.

Al prestar los servicios, el Proveedor se compromete en todo momento a tratar todos los Datos de los que tenga conocimiento como confidenciales y a imponer un deber de confidencialidad a todos los trabajadores o personas que utiliza en el cumplimiento de sus obligaciones. En la prestación de los servicios, el Proveedor respetará la normativa de protección de datos aplicables, el principio de protección de datos desde el diseño y por defecto, si aplica, y se compromete a aplicar medidas técnicas, físicas y organizativas adecuadas al estado de la técnica para garantizar la seguridad de los Datos.

El Proveedor será responsable e indemnizará a Softys por todos los costos en los que ésta pueda incurrir como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo. Esta indemnización también incluirá los gastos de defensa, las multas y la implementación de medidas correctivas que pueda ordenar una autoridad de control.

En el caso de que el Proveedor, en la ejecución de los servicios previstos en el Contrato, trate Datos en nombre de ésta ("Encargo"), se aplicarán además las siguientes disposiciones:

El Proveedor tratará los Datos únicamente con el fin de prestar los servicios contratados y siguiendo las instrucciones documentadas de Softys, absteniéndose de tratar los Datos para finalidades distintas a las instruidas, salvo que esté obligado a tratarlos de otro modo por la legislación aplicable; en este caso, el Proveedor notificará a Softys inmediatamente, salvo que dicha notificación esté prohibida. Todo lo anterior es considerado por las Partes como un elemento esencial del Contrato.

La duración del Encargo estará determinado por la duración del Contrato.

En caso de cualquier violación de la seguridad de los Datos (esto es, cualquier adquisición, exposición, divulgación, uso, modificación, destrucción o pérdida accidental o no autorizada de Datos que hayan sido transmitidos, almacenados o

tratados de cualquier otra forma), el Proveedor registrará la naturaleza de la violación, las consecuencias, los datos personales Datos afectados, las categorías y el número aproximado de los titulares afectados y las medidas de contención, y notificará inmediatamente a la Compañía. El Proveedor ayudará inmediatamente a Softys a cumplir con las obligaciones de notificación que puedan existir, y notificará a la autoridad responsable, si procede.

El Proveedor apoyará en todo momento a Softys en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la normativa de protección de datos aplicable. En particular, el Proveedor informará a la Compañía inmediatamente de eventuales solicitudes de los titulares de los datos personales Datos para ejercer sus derechos en virtud de la normativa aplicable. El Proveedor deberá apoyar a responder dichas solicitudes y sólo lo hará directamente previa consulta y por instrucción expresa de Softys.

Si el Proveedor almacena Datos, lo hará por separado de otros datos del Proveedor u de otros clientes y, a petición de la Compañía o tras la finalización de la relación contractual entre las Partes, destruirá o devolverá, a discreción de Softys, los Datos. Si esto entrara en conflicto con alguna obligación de conservación legal a la que el Proveedor está sujeto, éste eliminará o devolverá los Datos inmediatamente tras el vencimiento de la obligación de conservación correspondiente.

El Proveedor se abstendrá de transferir los Datos, salvo en el caso que ésta disponga lo contrario, la transferencia derive de la subcontratación, o cuando así lo requiera la autoridad competente. En el caso de la subcontratación, si ésta fuera autorizada por Softys, el Proveedor celebrará un contrato con cada subcontratista aprobado por la Compañía que contenga sustancialmente las mismas obligaciones que esta cláusula.

Softys podrá, a su discreción, verificar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula, solicitando documentos o realizando auditorías por su propia cuenta o por un auditor que decida designar. Los costos derivados de ello serán abonados por la Compañía, a menos que se compruebe durante la ejecución de la auditoría que el Proveedor ha incumplido una obligación contractual esencial.

18 CESIÓN DEL CONTRATO

El Contrato y los derechos y obligaciones contenidos en el Contrato, no podrán ser objeto de cesión o transferencia a terceras personas, ni constituir sobre aquél garantías, prendas u otros gravámenes que le pudiesen afectar, sin la previa autorización escrita de la Compañía, sin perjuicio del derecho a ceder las facturas debidamente aceptadas por la Compañía de conformidad con la ley aplicable.

La infracción de esta estipulación será causal suficiente para que la Compañía ponga término anticipado al Contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie para el Proveedor.

Por su parte, la Compañía podrá ceder el Contrato a cualquier empresa filial o relacionada con ella, caso en el cual permanecerá responsable de las obligaciones establecidas en el Contrato, en tanto no comunique al Proveedor dicha cesión o transferencia.

19 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, el acontecimiento o hecho imprevisto, ajeno a la Parte que lo invoca, imposible de resistir. Entendiéndose además que el caso fortuito o fuerza mayor deberá ser de tal naturaleza que impida el cumplimiento total de la obligación, y no aquel que haga más difícil u oneroso su cumplimiento.

La Parte afectada por caso fortuito o evento de fuerza mayor, deberá adoptar todas las medidas que razonablemente pueda, y que le permitan disminuir los efectos del mismo.

La ocurrencia de un caso fortuito o evento de fuerza mayor tendrá el efecto de suspender la exigibilidad de las obligaciones de la parte afectada cuya ejecución se imposibilite totalmente por tal causa. La Parte que se vea afectada por un caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá comunicar por cualquier medio tal circunstancia a la otra Parte tan pronto como ello sea posible y apenas las condiciones lo permitan, teniendo un plazo máximo de 3 días, para informar por escrito acerca del detalle del impacto de esta situación en el desarrollo del encargo y su duración estimada.

En caso que la exigibilidad de una o más de las obligaciones de una Parte bajo el Contrato se viere suspendida por un caso fortuito o evento de fuerza mayor y tal impedimento no fuere removido durante un plazo de 10 (diez) días, la otra Parte tendrá derecho a dar por terminado el Contrato en forma anticipada, sin forma de juicio y sin derecho a exigir indemnizaciones ni compensaciones de ningún tipo. Bastará para ponerle término al Contrato, el envío de una comunicación a la otra Parte en los términos establecidos en la sección 28 siguiente manifestando su voluntad de hacer efectivo este derecho.

Para mayor claridad, se deja expresamente establecido que no constituirá caso fortuito o evento de fuerza mayor la huelga legal o informal, con o sin ocupación de las instalaciones del Proveedor, ni las resoluciones emanadas de cualquier autoridad competente que tengan su origen en actos u omisiones del Proveedor o sus contratistas, subcontratistas o su respectivo personal, que contravengan la legislación vigente y que le impidan o dificulten en cualquier extensión el íntegro y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

La prueba del caso fortuito o la fuerza mayor corresponderá a quien lo invoca.

20 INDEMNIDAD

El Proveedor se obliga a indemnizar y mantener indemne a la Compañía de todo daño o perjuicio, incluyendo, daño emergente, lucro cesante, pérdidas, gastos, costos, multas, sanciones, indemnizaciones, intereses, honorarios razonables de abogados, costas procesales, que sufra la Compañía o en los cuales deba incurrir o soportar, por un hecho imputable al Proveedor, a sus dependientes o a sus subcontratistas o a los dependientes de éstos, o que se deriven del cumplimiento del Contrato por el Proveedor.

De esta manera, el Proveedor mantendrá indemne a la Compañía de cualquier acción que terceros inicien en su contra con motivo o a causa de los Contratos suscritos, su cumplimiento o ejecución.

Será responsabilidad exclusiva del Proveedor cualquier daño o accidente que ocurra a sus dependientes o a terceros en y por la prestación de los servicios, sean a consecuencia de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por terceros, el Proveedor, sus dependientes, subcontratistas y/o dependientes de estos últimos, no teniendo la Compañía responsabilidad de ninguna especie por estos actos.

De igual forma, el Proveedor se obliga a asumir todos los gastos de representación y/o costos de defensa, incluidos los honorarios de abogados y asesores, en los que deba incurrir la Compañía como consecuencia de cualquier reclamación, demanda, fallo, querella, proceso administrativo y/o judicial o denuncia presentada contra el Proveedor y/o la Compañía por una acción u omisión que se presente con ocasión de los Servicios. El Proveedor deberá asumir estos gastos y/o costos aún después de terminada la relación comercial con la Compañía.

El Proveedor deberá enviar a la Compañía copia de cualquier multa, demanda, reclamo de cualquier naturaleza que tenga relación con los servicios materia del Contrato, tan pronto la reciba, siendo el único y exclusivo responsable y obligado de los mismos.

Si como deudora directa, o como deudora solidaria o subsidiaria del Proveedor, por cualquier concepto vinculado a acciones u omisiones del Proveedor y/o sus dependientes, la Compañía se viere en la obligación de pagar cualquier suma, el Proveedor deberá restituirla de inmediato y la Compañía queda facultada para recuperar de inmediato la suma que hubiere pagado, haciendo efectivas las multas y garantías contempladas en el Contrato y/o para retenerlas y descontarlas administrativamente y sin forma de juicio de cualquier cantidad que por cuenta propia, o incluso de terceros, ella adeudare al Proveedor y/o, en su caso, para pagarla directamente al acreedor por cuenta del Proveedor, entendiéndose expresamente facultada para ello, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de reembolso o de las

acciones que otorgan las reglas generales que procedieren si el Proveedor no pagare o restituyere la suma total correspondiente y las garantías o fondos del Proveedor en poder de la Compañía fueren insuficientes.

Dicha responsabilidad del Proveedor se extenderá incluso a aquellos casos en que, encontrándose asegurado el riesgo respectivo, el asegurador se negase a pagar los daños resultantes.

21 MANDATO IRREVOCABLE

Si durante la vigencia del Contrato se constatare la existencia de una deuda del Proveedor con alguna empresa filial de la Compañía, sea ésta por una obligación de reembolso, de restitución de dinero, del pago de un precio, de una multa, o por cualquier causa, o a su vez por una deuda del Proveedor con trabajadores de su dependencia, el Proveedor acepta que la Compañía podrá retener de cualquier estado de pago el importe necesario para el pago de dicha deuda y la pagará directamente por cuenta del Proveedor, quedando establecido desde luego que el mandatario cuenta con las facultades suficientes para hacerlo.

La omisión de este procedimiento de pago no implica responsabilidad alguna para la Compañía ni renuncia de su derecho. Tampoco constituirá excusa del Proveedor respecto de su obligación de pago.

Este mandato es irrevocable, pues está conferido en interés de un tercero. La revocación unilateral de este mandato por parte del Proveedor o el impedimento que pueda generar él mismo para que se perfeccione dicho pago, constituirá causal de terminación inmediata del Contrato, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna.

22 CONFIDENCIALIDAD

A los fines de las presentes Bases, deberá entenderse por "Información Confidencial" cualquier dato o información financiera, técnica, comercial, legal o de otra naturaleza relacionada con las Partes y/o con el Contrato, entregada por una de las Partes a la otra, o cualquier otra persona en nombre o representación de ellas en forma verbal, escrita o en soporte electrónico o electromagnético, o que sea transmitida de cualquier otro modo, incluyendo, sin limitación, cualquier dato, planilla, cálculos, análisis de mercado, registro, plan, proceso, desarrollo, programa (software), documento, nómina o cualquier otra forma en que esté manifestada materialmente (incluyendo, sin limitación, cualquier información manifestada en cualquier tipo de elemento tangible), así como también los términos y condiciones del Contrato.

Toda la Información Confidencial suministrada por las Partes se reconoce como de propiedad de la Parte que la entrega, y la revelación que en su oportunidad se haga,

no le confiere a la otra Parte derecho alguno, ni le permite considerar tal Información Confidencial como propia.

La Información Confidencial sólo podrá ser utilizada para cumplir con los fines propios de la misma, esto es evaluar la celebración del Contrato, su negociación y su ejecución.

Las Partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad y reserva de la Información Confidencial que se les proporcione en relación al Contrato, así como de todos los aspectos relacionados con el mismo, los cuales no podrán ser revelados a terceros. Por consiguiente, las Partes se encuentran obligadas a utilizar esa información única y exclusivamente para los efectos de cumplir sus obligaciones y ejecutar el Contrato, y deben abstenerse de utilizarla para fines distintos, debiendo custodiarla y protegerla diligentemente, evitando su divulgación. Las Partes sólo darán acceso a Información Confidencial de la otra Parte a aquel personal dependiente o subcontratado que fuere indispensable para cumplir con las obligaciones del Contrato y con ese sólo propósito, quedando dicho personal obligado a mantener la reserva de la Información Confidencial a la que accedan en los mismos términos establecidos en estas Bases.

En consecuencia, la misma obligación se extiende al personal de las Partes, sus empresas relacionadas y a los subcontratistas y su personal siendo de su responsabilidad adoptar los resguardos pertinentes para el adecuado cumplimiento de estas obligaciones, debiendo éstos obligarse por escrito a respetar esta obligación de confidencialidad.

Cualquier Información Confidencial que sea revelada a través de un tercero estará sujeta a los mismos deberes de confidencialidad, como si la Información Confidencial hubiera sido revelada directamente por las Partes.

Se excluye de este deber de confidencialidad información que: (a) sea requerida por un órgano regulador o por la justicia ordinaria, en cuyo caso la Parte a la que se le solicita la información deberá dar aviso inmediato del requerimiento a la otra Parte, de modo que ésta pueda presentar los recursos y presentaciones que sean pertinentes para oponerse a dicha divulgación. En estos casos, el Proveedor deberá entregar sólo aquélla información que sea legalmente exigible por la autoridad correspondiente y realizar esfuerzos razonables para obtener un tratamiento confidencial para dicha Información Confidencial por parte de la autoridad, y adoptar todas las medidas que emplearía para su propia Información Confidencial a efectos de impedir o mitigar los efectos de su revelación; (b) sea de libre acceso al público; y (c) las Partes ya poseían con anterioridad a su entrega por la otra Parte, o que obtuvieran de una fuente diferente, sin existir un incumplimiento de ninguna obligación de confidencialidad.

Al término del Contrato, en caso que se les solicite, las Partes deberán hacer restitución inmediata de cualquier documento que hubiera recibido de parte de la otra en relación a los servicios.

Las obligaciones de Confidencialidad, conforme a esta sección, se mantendrán vigentes después de terminado el Contrato por un plazos de 5 años.

23 NO EXCLUSIVIDAD

Salvo estipulación en contrario en el Contrato, ninguna de las Partes del Contrato tendrá obligación de exclusividad, pudiendo contratar de cualquiera otra y prestarle, según el caso, los servicios materia del Contrato o cualquiera otro, a su entero arbitrio.

24 LEALTAD AL COMPETIR

La Compañía cuenta con un Programa de Cumplimiento de Libre Competencia, el cual se articula principalmente a través de la Política de Integridad – Libre Competencia, disponible en www.cmpc.com, y que contempla mecanismos de control interno y supervigilancia para prevenir la comisión de conductas anticompetitivas así como también para orientar que se denuncien eventuales infracciones, la que el Proveedor declara conocer, aceptar y respetar. En este sentido la Compañía elige de manera autónoma a sus proveedores y determina de manera independiente sus decisiones de carácter comercial y estratégicas.

Estará prohibido para el Proveedor comunicar a la Compañía aspectos de carácter comercial o estratégico de los competidores de esta última y de sus empresas relacionadas, tales como: qué ofrecer, donde, precios, cantidades y condiciones de comercialización, así como la elección de proveedores, distribuidores, clientes, las licitaciones a participar y los términos ofertados.

25 CONFLICTOS DE INTERÉS

Por conflicto de interés se entiende, en general, cualquier relación comercial, de parentesco, o afectiva, que exista entre los administradores, socios o accionistas, y/o personal directivo y/o ejecutivo de cualquiera de las Partes y/o de sus sociedades relacionadas, con administradores, socios o accionistas, y/o personal directivo y/o ejecutivo de la otra Parte y/o de sus sociedades relacionadas, que pueda influir en la decisión de la contratación, condiciones de la misma, su término u otra.

En caso de que alguna de las Partes identifique una eventual situación de conflicto de interés con algunas de las personas antes referidas de la otra, deberá informar esa situación inmediatamente y por cualquier medio a la otra Parte, dejando constancia

por escrito dentro de las 24 horas siguientes a que haya tenido conocimiento del conflicto.

Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de la obligación del Proveedor de entregar al firmar el Contrato la declaración de ausencia de conflictos de interés y de actualizar dicha declaración conforme a las normas del Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía.

26 PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA

El Proveedor declara que, si él mismo, su cónyuge, parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, o tratándose de Empresas Proveedoras, sus Directores, ejecutivos principales y/o controladores, tiene o llega a tener, la calidad de "Personas Políticamente Expuestas" (PEP), de acuerdo a la definición de la *Financial Action Task Force* (FATF), lo dará a conocer de inmediato al Administrador del Contrato de la Compañía, agregando en la misma comunicación, su compromiso a no requerir de forma o manera alguna, acceder a condiciones contractuales más favorables por el solo hecho de tener la calidad de PEP.

Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de la obligación del Proveedor de entregar al firmar el Contrato la Declaración PEP y de actualizar dicha declaración conforme a las normas del Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía.

27 ETICA EMPRESARIAL

El Proveedor garantiza cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables y conducir su negocio de acuerdo a una conducta ética.

El Proveedor declara conocer y aceptar, el Código de Ética de la Compañía e informar a la Compañía de cualquier conducta que considere pueda ser contraria al mismo, pudiendo utilizar al efecto la línea de denuncias anónima y confidencial que se encuentra disponible en la página web corporativa.

El Proveedor declara por sí y en representación de sus trabajadores, ejecutivos principales, representantes o socios / directores o accionistas, y/o subcontratistas, en adelante los "Representantes", que:

a) Cumplirá estrictamente y de buena fe todas las leyes y reglamentaciones aplicables al trabajo, servicio, prestación, producto o equipo que se obligan a prestar y/o proveer.
b) En el cumplimiento de estas Bases, se obliga a no realizar cualquier acto o actividad que pueda constituir una violación a las leyes y normas vigentes, o que

pueda comprometer de cualquier manera la responsabilidad penal de la Compañía.

c) Se obliga a reportar y a cooperar eficazmente en todos los procedimientos que inicie la Compañía con el objeto de investigar posibles infracciones o contravenciones a la Ética Empresarial.

d) Se compromete a entregar a la Compañía toda la información que éste le requiera en el marco de las investigaciones internas que llevare, sean éstas de carácter meramente preventivo o cuándo se indague sobre hechos constitutivos de delito, sea que estas investigaciones tengan carácter sistemático o aleatorio.

e) Ha establecido los mecanismos de control y supervigilancia o supervisión necesarios para evitar cualquier actividad que pueda ser considerada constitutiva de delito, en especial para evitar la comisión de los delitos de lavado de activos, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, financiamiento del terrorismo y receptación, por parte de sus empleados y colaboradores.

f) En consecuencia, el Proveedor se obliga a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que la empresa, sus trabajadores o dependientes, contratistas y sus subcontratistas, no incurrirán en alguna conducta prohibida por la ley y en especial aquellas que puedan generar algún tipo de responsabilidad para la Compañía.

g) Por consiguiente, el Proveedor asume desde ya su responsabilidad por toda conducta, acción u omisión, relacionada directa o indirectamente con la perpetración, facilitación y/o aprovechamiento de delitos, ya sea cometido directamente por él o por cualquiera de sus Representantes, haciéndose cargo desde luego del pago de cualquier indemnización de daños y perjuicios patrimoniales causados a la Compañía o a su reputación, integridad e imagen; y manteniendo indemne a la Compañía si ésta resultara afectada de cualquier forma dichas conductas, acciones u omisiones.

h) Como consecuencia de lo anterior, la Compañía se reserva todas las acciones judiciales que procedan en contra del Proveedor o de cualquiera de los Representantes. Asimismo, se reserva el derecho de poner término inmediato al Contrato, sin forma de juicio y sin indemnización de ninguna clase, y sin perjuicio de las acciones que pueda hacer valer para ser indemnizado.

Sin perjuicio de estas normas generales, forma parte integrante de estas Bases el **"*Anexo de Ética Empresarial*"**, que contempla las normas en particular para cada país.

28 TERMINACIÓN ANTICIPADA

El Contrato de forma total o parcial podrá terminar anticipadamente por el mutuo acuerdo de las Partes, caso en el cual éste se finiquitará conforme a lo que ellas acuerden formalmente, sujetándose en todo caso, a lo que establezca la normativa vigente.

Sin perjuicio de la duración que tenga el Contrato, ambas Partes podrán ponerle término de forma total o parcial por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones que le impongan las presentes Bases, el Contrato o sus Anexos.

En cualquiera de los casos, la Parte culpable deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento de conformidad con la ley.

En particular, la Compañía le podrá poner término en cualquier momento al Contrato de forma total o parcial, a su arbitrio, en forma inmediata y sin forma de juicio, en caso que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que le imponga el Contrato, sus Anexos y/o las presentes Bases. Sin que la enunciación sea limitativa, se entenderá que el incumplimiento de normas laborales, de seguridad social y tributarias, las faltas a las normas de seguridad en el trabajo, afectación o riesgo de afectación al medio ambiente y la generación de incendios o riesgos de los mismos, y la infracción a derechos de propiedad intelectual e industrial, constituirán incumplimientos gravísimos.
b) Si el Proveedor no entregare en forma oportuna a la Compañía las correspondientes garantías que eventualmente incluya el Contrato, o no las renovare cuando fuera necesario.
c) Tratándose de personas naturales, en caso de fallecimiento o incapacidad del Proveedor.
d) Disolución, término de giro o liquidación de la Empresa Proveedora.
e) Si el Proveedor cae en cesación de pagos, se encontrare en notoria insolvencia o se le protestaren efectos comerciales, salvo que estos fueren aclarados dentro del plazo de 10 días. Se presumirá el estado de insolvencia en el caso que se inicien acciones ejecutivas por terceros en contra del Proveedor, así como de cualquier y de toda clase de medidas cautelares solicitadas por terceros que impliquen retención y/o secuestro de fondos o de bienes de propiedad del Proveedor.
f) Si el Proveedor se encuentra en alguna de las siguientes circunstancias: (i) si se dicta la Resolución de Liquidación en Procedimiento Concursal seguido contra el Proveedor; (ii) si el Proveedor presenta una petición de inicio de Procedimiento Concursal de Liquidación respecto de ella o ha vencido el plazo de Protección Financiera Concursal y la propuesta de Acuerdo de Reorganización Judicial es rechazada por sus acreedores o por el Proveedor, quien no presta su consentimiento; o (iii) si cualquier otra persona presenta una petición de inicio de Procedimiento Concursal de Liquidación contra el Proveedor y el Tribunal la declara admisible.
g) Cambio de control del Proveedor.
h) En el evento de que el Proveedor, por un hecho suyo o de sus trabajadores, o de trabajadores de subcontratistas, bloquee o impida, total o parcialmente, el ingreso de personal propio o externo a las plantas industriales, oficinas o cualquier dependencia de la Compañía o cualquiera de las filiales de Empresas CMPC S.A. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que la Compañía o cualquiera de las filiales

de Empresas CMPC S.A., pueda ejercer para obtener la indemnización de los perjuicios causados por el referido bloqueo.

i) Ingreso de bebidas alcohólicas y/o drogas al lugar de la prestación de los servicios o encontrarse el personal del Proveedor o de sus subcontratistas en estado de ebriedad o drogadicción en dicho recinto.
j) Si alguno de los socios o accionistas de la Empresa Proveedora, sus controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión fueren condenados por crimen o simple delito.
k) Si el Proveedor no inicia la ejecución del Contrato dentro del plazo acordado entre las Partes, o la suspende y/o interrumpe sin contar con causa justificada y aceptada en forma escrita y expresa por la Compañía.
l) Por incumplimiento grave o reiterado del Proveedor de las instrucciones impartidas por escrito por el Administrador del Contrato de la Compañía.
m) En el evento que el Proveedor, sus subcontratistas o personal de su dependencia, cause a la Compañía perjuicios directos, indirectos, patrimoniales o extra-patrimoniales por cualquier causa.
n) En general, en todos los casos en que se establezca en el Contrato y en las presentes Bases, que, ocurrido un determinado hecho u omisión, la Compañía tendrá derecho a poner término anticipado al Contrato.

En cualquiera de estos casos anteriores, bastará el envío de una comunicación escrita declarando la existencia de una causal de terminación del Contrato, y manifestando la voluntad de terminarlo. En este caso, el Contrato se entenderá terminado a partir de la fecha de recepción de dicha comunicación, sin necesidad de declaración judicial ulterior, no habiendo lugar al pago de indemnización de ninguna especie al Proveedor.

Por otra parte, si durante la vigencia del Contrato, la Compañía inicia un proceso de invitación a recibir ofertas para licitar los servicios objeto del Contrato, y el Proveedor participa en la licitación, por el sólo hecho de participar en la misma, sea que resulte o no ser el adjudicatario favorecido en el proceso de licitación, el Proveedor acepta expresamente que el Contrato terminará definitivamente una vez adjudicado el servicio y en la fecha que la Compañía se los comunique por escrito, o bien, en la fecha que el adjudicatario de la licitación suscriba el contrato con la Compañía por los servicios licitados, lo que ocurra primero.

29 COMUNICACIONES Y CONTACTO

Toda comunicación entre las Partes deberá ser formal. Esto implica que debe efectuarse de manera tal que su contenido quede totalmente registrado, ya sea por escrito en un documento físico o electrónico, y que además permita a la Parte que la emitió demostrar que esa comunicación se efectuó en la oportunidad señalada.

Cada vez que el Proveedor comunique un hecho de manera verbal o similar, de la que no quede registro por escrito, deberá enviar en un plazo máximo de 24 horas la misma por escrito.

Los avisos y comunicaciones se entenderán efectuados en la fecha en que sean entregados por mano, después de tres días de haber sido despachados por correo certificado, o en la fecha en que sean transmitidos vía e-mail a la otra Parte siempre que en este último caso su recepción sea confirmada por el mismo medio por el receptor.

Cada contrato establecerá uno o más Administradores, quien será la persona responsable de la comunicación y coordinación de cualquier aspecto relacionado con la ejecución del respectivo contrato.

Los Administradores del Contrato nombrados por las Partes, tendrán las siguientes funciones:

a) Ser portavoces de la Parte que representan durante la ejecución y cumplimiento del Contrato.
b) Vigilar la completa, correcta y cumplida ejecución de las obligaciones en desarrollo del objeto contractual.
c) Dar las instrucciones del caso, hacer observaciones para prevenir o corregir incumplimientos de la otra Parte.
d) Suscribir las actas e informes del Contrato.
e) Solicitar y recibir informes, explicaciones o reclamaciones a que haya lugar.
f) Velar por los intereses de la Parte que representan en la ejecución y liquidación del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, los Administradores del Contrato no tendrán autorización para exonerar a la Parte que representan de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del Contrato, ni ordenar nada que de cualquier forma implique variación en el plazo o en las labores acordadas, ni modificar el Contrato, salvo que tengan autorización expresa del representante Legal de la Parte que representan o que ellos, a su vez, sean representantes con poderes suficientes de la Parte que representan.

El Proveedor se obliga a informar inmediatamente y por escrito a la Compañía de cualquier cambio de domicilio, de correo electrónico, o teléfono, así como de las personas de contacto que se mencionan en el Contrato. En tal sentido, el Proveedor asume todas las responsabilidades que se deriven de tal falta de comunicación.

30 MISCELÁNEOS

Por el solo hecho de firmar el Contrato, los representantes de las Empresas Proveedoras declaran contar con poder suficiente de representación de las mismas.

El Contrato, sus Anexos y estas Bases, constituye un acuerdo completo y suficiente entre las Partes con respecto a las materias de que trata el mismo, reemplazando y dejando sin efecto cualquier otro acuerdo, negociación, compromiso y/o entendimiento anterior, ya sean orales o escritos, con respecto a las materias de que trata el Contrato.

Ninguna modificación, renuncia o término de alguna disposición del Contrato o sus Anexos, ni ninguna declaración, promesa o condición en relación con la materia objeto del Contrato será obligatoria si no ha sido debidamente firmada por escrito por las Partes.

Los títulos de las cláusulas contenidas en las presentes Bases, Contrato y en sus Anexos tienen como único objetivo el de facilitar la referencia y no los de definir, limitar, extender o describir el alcance o intención de ninguna disposición del mismo.

Si alguna de las estipulaciones del Contrato y/o estas Bases resultara nula, tal nulidad no invalidará el Contrato ni las Bases en su totalidad, sino que éste se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones nulas, y los derechos y obligaciones de las Partes serán interpretados y observados de acuerdo a los términos plenamente válidos, siempre y cuando las estipulaciones declaradas nulas no sean de la esencia del Contrato.

El retardo, falta total o parcial de ejercicio una facultad por parte de la Compañía o la aceptación expresa de un incumplimiento del Proveedor, no podrá ser interpretado como una renuncia tácita a su ejercicio o una condonación o aceptación de futuros incumplimientos. La renuncia a cualquier derecho sólo será vinculante si se efectúa por escrito y aplicará al caso concreto para el cual se está otorgando.

31 DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Estas Bases, sus Contratos y Anexos, incluido cualquier litigio relacionado con las mismas, se regirá e interpretará conforme a la legislación del país donde la Compañía haya fijado su domicilio en el Contrato respectivo.

En caso de no haberse pactado expresamente o a falta de acuerdo, las Partes se regirán por la ley chilena, fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

ANEXO

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

OBJETIVO

El presente Anexo tiene por objeto establecer un sistema de control de las empresas contratistas o proveedores de la Compañía, respecto al cumplimiento de las obligaciones laborales y provisionales de sus trabajadores.

RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR O LA EMPRESA CONTRATISTA

El personal que el Proveedor o la Empresa Contratista disponga para la ejecución de la obra o servicio será contratado a su nombre, por su propia cuenta y riesgo, y dependerá única y exclusivamente del mismo para todos los efectos legales, de modo que dicho personal no tendrá vínculo jurídico ni relación alguna con la Compañía.

El Proveedor se obliga a cumplir con las obligaciones laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otro orden que generen las referidas relaciones de trabajo, incluidas las remuneraciones, indemnizaciones o cualquier otra prestación a que tenga derecho dicho personal por las labores que realicen y a responder del pago de multas y de cualquier otra sanción que aplique la autoridad laboral, previsional o tributaria y de las indemnizaciones por incumplimiento de obligaciones, accidentes, enfermedades o perjuicios que puedan experimentar estos trabajadores, en su persona o en sus bienes, con motivo de la ejecución de la obra o servicio.

DERECHOS DE LA COMPAÑÍA

En virtud de lo establecido en los artículos 183-B y siguientes del Código del Trabajo, y con el objeto de precaver o limitar las eventuales responsabilidades que le pudieran corresponder a la Compañía, respecto de los trabajadores del Proveedor, o de subcontratistas de éste, la Compañía tendrá los siguientes derechos:

A. Derecho de Información:

La Compañía tiene derecho a ser informada por la Empresa Contratista sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto

a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.

A fin de hacer efectivo el derecho a ser informado de la Empresa Principal, se han establecido los siguientes mecanismos de control:

A.1 Información al inicio del contrato

La Empresa Contratista al comienzo de la vigencia del contrato deberá entregar los siguientes antecedentes que digan relación con los trabajadores asignados al contrato:

a) Datos de Contacto del Administrador del Contrato, indicando nombre, domicilio, dirección de correo electrónico y teléfono.
b) Nómina del Personal a utilizar en el contrato.
c) Copia física o electrónica de los Contratos de Trabajo debidamente firmados por ambas partes.
d) Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Empresa Contratista.

La Empresa Contratista deberá hacer entrega a la Compañía de los antecedentes señalados al momento de la firma del Contrato o a más tardar dentro del plazo de 5 (cinco) días, contados desde la suscripción del mismo.

A.2 Información mensual

La Empresa Contratista mensualmente durante toda la vigencia del contrato deberá entregar los siguientes antecedentes que digan relación con los trabajadores asignados al contrato:

a) Nómina actualizada del Personal directo o subcontratado, que vaya a prestar servicios a la Compañía, en el respectivo mes.
b) Copia física o electrónica de los Contratos de Trabajo del personal que ingresa con posterioridad al inicio del contrato.
c) Copia física o electrónica de las modificaciones de contrato o anexos de contrato que se firmen durante la vigencia del contrato.
d) Copia física o electrónica de los Finiquitos de Contrato de Trabajo debidamente firmados por las partes, y validados ante un ministro de fe.
e) Entrega de Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo (Formulario F-30.1).
f) Documentos que acrediten el cumplimiento del deber de protección por parte de la Empresa Contratista, respecto de los trabajadores de su dependencia:
   (i) Cumplimiento del Derecho a Saber.
   (ii) Certificado de entrega de elementos de protección personal.

La Empresa Contratista debe acreditar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, incluido el pago de indemnizaciones legales por término de contrato de trabajo, respecto de sus trabajadores y de los de sus

Subcontratistas, mediante certificados emitidos por el organismo del Trabajo respectivo, o por las entidades o instituciones debidamente autorizadas por ley, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo.

El documento señalado con la letra e) debe ser entregados previo al pago de la factura y como condición del pago de la misma. De no acompañarse el respectivo certificado, la Compañía estará facultada a retener el pago de la factura, mientras no se acompañe dicho documento.

Los demás documentos deben ser entregados dentro de los primeros 10 días de cada mes.

La Empresa Contratista no podrá presentar como respaldo la copia de las cotizaciones previsionales declaradas y no pagadas y sólo se considerará que ha cumplido con sus obligaciones con la entrega de la copia de los pagos efectivamente realizados.

Aquellos finiquitos que lleguen a las revisiones mensuales sin la firma del trabajador y/o de los Ministros de Fe que estipula la ley, se considerarán impagos por lo que generarán deuda remuneracional y dará derecho a efectuar las retenciones y pagos por parte de la Compañía.

A.3 Información aleatoria

Sin perjuicio de la información que deberá ser entregada al inicio del contrato y en forma mensual durante la vigencia del mismo, la Compañía podrá solicitar en cualquier momento a la Empresa Contratista los contratos de trabajo, documentos que acrediten el pago de remuneraciones, planillas de declaración y pago de cotizaciones previsionales y registro de asistencia y control de jornada de trabajo, relativo a su personal y el de sus Subcontratistas, así como cualquier otra información, documento o registro que le solicite.

Además podrá realizar auditorías en cualquier momento durante la vigencia del contrato, solicitando los documentos originales de las copias enviadas para su revisión y validación.

La Empresa Contratista deberá hacer entrega a la Compañía de la documentación solicitada dentro del plazo de 5 (cinco) días corridos, contados desde la fecha en que esta última formule la solicitud por escrito.

La Compañía se reserva la facultad de solicitar información adicional a la Empresa Contratista, tales como, planillas de cotizaciones previsionales, certificado de deudas fiscales emitido por la Tesorería Provincial que corresponda y copia cancelada de Formulario 29, "Declaración y Pago Simultáneo de Impuestos", o similar que corresponda.

Adicionalmente, la Empresa Contratista faculta a la Compañía para requerir a su nombre información sobre su situación tributaria y/o certificados de deudas fiscales emitidos por la Tesorería Provincial pertinente; requerir información sobre su situación laboral en la

Inspección del Trabajo u otras instituciones; y autoriza a la Compañíapara acceder a consultar su estado en DICOM Full incluyendo información financiera, comercial y societaria.

A.4 Información directa

Del mismo modo, la Compañía podrá solicitar directamente a los organismos previsionales, laborales, mutuales, entidades de salud, y demás organismos que correspondan, en cualquier tiempo y aún después de terminado el Contrato, información que permita asegurar que la Empresa Contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales que se han generado en directa relación con la ejecución de la obra o servicio materia del Contrato. Para poder ejercer las facultades antes señaladas, la Empresa Contratista otorga poder por este acto a la Compañía y se compromete a suscribir cualquier otro documento adicional que sea necesario a fin de poder ejercer el derecho de información señalado.

B. Derecho de retención:

En el caso que la Empresa Contratista o subcontratista no entregase los documentos antes indicados, no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales, observare incumplimientos en la revisión, o registrare reclamos o deudas en los Certificados respectivos, la Compañía podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del Proveedor, las sumas correspondientes a los incumplimientos constatados desde los estados de pago de la Empresa Contratista hasta que se regularicen las situaciones observadas, sin derecho a reajustes, intereses ni indemnización alguna.

También podrá retener de los estados de pago, facturas y créditos de la Empresa Contratista, las sumas correspondientes en caso de no información, de información inoportuna o información incompleta, para precaver la eventual responsabilidad solidaria y/o subsidiaria.

Del mismo modo, la Compañía estará facultada para retener de los estados de pago y/o garantías del Contrato, las sumas reclamadas a la Empresa Contratista, que le sean informadas por el organismo del Trabajo, tribunal competente u organismos de Previsión u otro organismo público o privado, hasta que se acredite su regularización con un Certificado de la respectiva Institución.

El mismo derecho tendrá el contratista respecto de sus subcontratistas.

C. Pago por subrogación:

La Compañía estará facultada para pagar por subrogación las sumas adeudadas a los trabajadores o a las instituciones previsionales, montos que serán descontados de los estados de pago, facturas, créditos y/o de otras retenciones o garantías de la Empresa Contratista, junto con entregar a éste

la documentación que acredite dichos pagos. Los Prestadores de Servicios, facultan expresamente a la Compañía para llevar a efecto el pago por subrogación antes indicado, de manera convencional.

En caso de que la Compañía pague, ya sea, a un trabajador de la Empresa Contratista y/o a alguna institución previsional acreedora, dicho pago se entenderá que satisface, cumple y extingue por pago, en los términos de los artículos 1568 y siguientes del Código Civil, cualquier obligación, factura y/o crédito que tuviere la Empresa Contratista en contra de la Compañía hasta por el monto pagado al trabajador y/o a la citada institución acreedora.

D. <u>Otros derechos de la Compañía</u>:

Sin perjuicio de los derechos antes establecidos, ante incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de la Empresa Contratista o Subcontratista, la Compañía también podrá:

a) Amonestar a la Empresa Contratista.
b) Cobrar las multas que contemple el Contrato.
c) Poner término anticipado al Contrato sin derecho a indemnización de ningún tipo.
d) Hacer efectiva la Boleta Bancaria de Garantía o cualquier otra garantía constituida por la Empresa Contratista a favor de la Compañía, tales como retenciones y otras, inclusive en otros contratos celebrados con la Compañía.
e) Convenir y suscribir en nombre y representación de la Empresa Contratista, finiquitos ante Notario Público, Inspección del Trabajo u otro ministro de fe.
f) Denunciar el incumplimiento ante la Inspección del Trabajo, dando cuenta de las retenciones efectuadas para los efectos pertinentes.

Las Partes declaran que idénticos derechos ejercerá la Compañía en relación con las obligaciones que eventuales empresas subcontratistas deban a los trabajadores que se desempeñen en las labores propias de los servicios de la Empresa Contratista.

La Compañía actuará por medio de sus respectivos mandatarios, e informará por escrito a la Empresa Contratista, de las gestiones realizadas en relación con esta materia. Se deja constancia que el ejercicio o no por parte de la Compañía, de las facultades y mandatos referidos, es facultativa y en caso de no ejercerlos, no asume ni asumirá responsabilidad alguna respecto de la Empresa Contratista o de terceros, ni se podrá interpretar dicha situación como una renuncia al ejercicio de tales derechos.

ANEXO

ÉTICA EMPRESARIAL

PRIMERO. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N° 20.393:

a. El Proveedor se obliga a cumplir íntegra y oportunamente con toda la normativa cuya finalidad sea prevenir o sancionar el cohecho, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, el soborno entre particulares, la negociación incompatible, la apropiación indebida, la administración desleal, la receptación, los delitos de la Ley general de pesca y demás delitos que en lo sucesivo se incorporen en el artículo 1° de la Ley N° 20.393, por la cual se establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
b. El Proveedor declara conocer que Softys ha implementado un sistema de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos señalados en el artículo 1 de la Ley N° 20.393, denominado "Modelo de Prevención de Delitos" y se obliga a cumplir plena y oportunamente con todas las exigencias contenidas en dicho modelo y en la Política de Integridad – Probidad Corporativa (ambos disponibles en el sitio web www.cmpc.com.) Igualmente, se obliga a responder oportunamente ante cualquier requerimiento que le realice Softys sobre estas materias durante la vigencia de la relación contractual.
c. Si se tratare de una persona jurídica, el proveedor declara que ha diseñado e implementado un modelo de prevención de delitos en los términos establecidos en la Ley N°20.393 o, al menos, ha establecido los mecanismos de dirección y supervisión necesarios para evitar la comisión de esos hechos por parte de sus trabajadores, colaboradores, o subcontratistas y que los procedimientos respectivos se encuentran debidamente implementados, sus organismos respectivos en funciones, son conocidos por todos los ejecutivos, trabajadores, colaboradores y subcontratistas y que además se revisan regularmente con la finalidad de actualizarlos si fuere necesario y para que mantengan el cumplimiento de sus objetivos de prevención.
d. Queda estrictamente prohibido al Proveedor que de manera directa o a través de interpósita persona, otorgue, ofrezca o consienta en dar a un empleado o mandatario de Softys, un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, con el objeto de modificar las condiciones comerciales contractuales acordadas con ésta.
e. El Proveedor se compromete a informar a Softys, sobre la existencia de conflictos de interés previos o sobrevinientes a la suscripción del contrato con Softys, especialmente la existencia de cualquier relación que la empresa misma, sus dueños, controladores, ejecutivos principales y trabajadores, y su sociedad matriz, filiales y coligadas mantengan con directores, gerentes, ejecutivos principales o trabajadores de Softys que hayan intervenido en la negociación, adjudicación, ejecución o, en general, realizado cualquier gestión relativa al contrato.
f. El Proveedor declara que en las actuaciones que han precedido a la celebración del presente contrato no ha entregado ni comprometido beneficios económicos o de otra naturaleza a empleados o mandatarios de Softys para ser favorecido sobre otros oferentes, ni ha recibido ni accedido a solicitudes de ese tipo.

g. El incumplimiento de los deberes que se imponen a los proveedores o la falsedad de cualquiera de las declaraciones anteriores, podrá ser sancionado con censura por escrito comunicada a la administración del proveedor o con la terminación del contrato en caso de faltas graves o reiteradas, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que fueren procedentes.

SEGUNDO. LIBRE COMPETENCIA.

El Proveedor declara conocer, aceptar y obligarse a cumplir la Política de Integridad – Libre Competencia, disponible en www.softys.com, la cual forma parte del Programa de Cumplimiento de Libre Competencia de Softys y que presenta el compromiso de la Compañía de cumplir irrestrictamente con todas las leyes y normas que protegen y regulan la libre competencia, incluyendo también las mejores prácticas internacionales en la materia. Además, establece los estándares de comportamiento mínimos que espera y exige de sus colaboradores, contrapartes y terceros en general para prevenir la comisión de conductas anticompetitivas.

El Proveedor se abstendrá de comunicar a Softys información de carácter comercial o estratégico de los competidores de Softys incluyendo, entre otros: que ofrecer, donde, precios, cantidades y condiciones de comercialización, así como la selección de proveedores, distribuidores, clientes, las licitaciones a participar y los términos ofertados. Softys elige de manera autónoma a sus proveedores, distribuidores y clientes, y determina de manera independiente sus decisiones de carácter comercial y estratégicas.

TERCERO. LÍNEA DE DENUNCIAS.

El Proveedor declara conocer que Softys, ha dispuesto una línea de denuncias anónima y confidencial disponible en el sitio web lineadenuncia.cmpc.cl para que las contrapartes, colaboradores y terceros en general, reporten de manera inmediata las actividades o conductas, que constituyan o puedan constituir una infracción a la legislación vigente, a los principios o valores de Softys, a su Código de Ética, a su Modelo de Prevención de Delitos, a su Política de Integridad – Probidad Corporativa o a su Programa de Libre Competencia. También será posible acceder a la línea de denuncias a través del siguiente código QR:

En caso de que el Proveedor tuviere noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma a Softys en su responsabilidad penal, civil, imagen o prestigio, deberá informar de inmediato de este hecho a Softys, sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos.

El Proveedor se compromete a entregar a Softys toda la información que esta le requiera en el marco de las investigaciones internas que llevare a cabo, sean estas de carácter meramente preventivo o cuando se indague sobre hechos constitutivos de delito, sea que estas investigaciones tengan carácter sistemático o aleatorio.

CLÁUSULAS DE SEGUROS OBRAS, SERVICIOS, SUMINISTROS Y VENTAS

PARA LAS EMPRESAS DEL GRUPO CMPC

Índice

1. Objetivo de las presentes cláusulas en materia de seguros.
2. Contratos Operación, Mantenimiento y Suministro (OMS)
2.1. Seguro de Responsabilidad Civil para Contratistas
2.2. Seguro de Robo y Asalto
2.3. Seguro Social Obligatorio contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales
2.4. Seguro Accidentes Personales e Invalidez 2/3 para trabajadores de Contratistas.
2.5. Condiciones Especiales para Seguros
2.6. Gestión de Siniestros
3. Contrato de arriendo de equipos móviles y fijos
3.1. Seguro de Equipo Móvil
3.2. Seguro de vehículos motorizados
3.3. Seguro de Incendio y adicionales
3.4. Condiciones Especiales para Seguros
3.5. Gestión de Siniestros
4. Contrato de arriendo de naves para fletamiento
4.1. Seguro de Responsabilidad Civil Charterers
4.2. Condiciones Especiales para Seguros
4.3. Gestión de Siniestros
5. Contratos de compra de suministros de bienes y productos
5.1. Seguro de Responsabilidad Civil que contenga RC de Productos
6. Contratos de venta de bienes y productos
6.1. Seguro de Responsabilidad Civil de Productos
7. Contratos de Construcción y Montaje hasta USD 5.000.000
7.1. Cobertura Todo Riesgo Construcción
7.2. Seguro de Responsabilidad Civil para Contratistas
7.3. Seguro Social Obligatorio contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales
7.4. Otros Seguros que deberá contratar el Contratista
7.5. Condiciones Especiales para Seguros
7.6. Gestión de Siniestros
8. Contratos de Construcción y Montaje mayores de USD 5.000.001.-
8.1. Seguro Todo Riesgo Construcción, Montaje y Puesta en Servicio 16
8.2. Seguro de Transporte
8.3. Seguro Responsabilidad Civil
8.4. Otros Seguros que deberá contratar el Contratista
8.5. Condiciones Especiales sobre todos los Seguros
8.6. Gestión de Siniestros 23
9. Seguros de Garantías

1. *Objetivo de las presentes cláusulas en materia de seguros.*

Se deja expresa constancia que el presente anexo pretende regular de una manera general, las exigencias mínimas en materia de seguros, que las empresas del grupo CMPC impondrán en cada relación contractual que tengan con sus respectivos Contratistas, proveedores o proveedores de bienes o servicios.

Para todos los efectos del presente instrumento, se entenderán por Contratista, a la empresa contratista, prestador de bienes o servicios, proveedor, cliente o cualquier otra persona según sea definida por las partes en un contrato, anexo o documento, que tenga una relación contractual con alguna de las empresas del Grupo CMPC. Asimismo, deberá entenderse por Empresa CMPC a cualquiera de las empresas del grupo, según sea aplicable.

Las presentes cláusulas son complementarias a lo indicado en la Política y Procedimiento de Seguros para Empresas CMPC y serán aplicables en la medida que los citados seguros y sus condiciones estén disponibles en el mercado. Para aclarar su aplicación deberá consultarse a la Gerencia de Seguros.

2. *Contratos Operación, Mantenimiento y Suministro (OMS)*

Los contratos de Operación, Mantenimiento y Suministro estarán regulados por las siguientes condiciones en materia de seguros.

2.1. Seguro de Responsabilidad Civil para Contratistas

El Contratista deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil por daños corporales, materiales y lucro cesante a terceros, incluyendo los causados por vehículos, equipos, maquinarias, subcontratistas, trabajadores del asegurado o que estén bajo su responsabilidad, con una cobertura no menor a la definida por el condicionado de la póliza estándar utilizada en el país y/o registrada en la institución reguladora, incluyendo a lo menos lo siguiente:

- Responsabilidad Civil de Empresa incluyendo la venta en locales, tiendas y almacenes a los cuales el público tiene libre acceso.
- Responsabilidad Civil de Empresas de la Construcción.
- Responsabilidad Civil Patronal incluyendo trabajos en altura, subterráneos y uso de explosivos, extendiéndose a trabajadores a honorarios, estudiantes en práctica y en general cualquier persona que preste servicios al Contratista.
- Responsabilidad Civil Cruzada, con el fin de considerar como terceros a los Asegurados adicionales entre sí y, éstos respecto al asegurado principal y el Mandante por los perjuicios cubiertos que se puedan causar recíprocamente.
- Responsabilidad Civil de vehículos motorizados y equipo móvil utilizados con motivo de la prestación del servicio definido en el contrato, incluyendo conductores dependientes.
- Responsabilidad Civil por transporte terrestre de pasajeros y carga.
- Responsabilidad Civil de Empresas de Transporte.
- Responsabilidad Civil derivada del suministro de alimentos y bebidas.

- Cubre los gastos de defensa civil y penal que puedan afectar al asegurado por evento que sucedan con motivo de la prestación del servicio definida en un contrato.
- Cubre los daños a terrenos, inmuebles, cables, canalizaciones, puentes, pozos, aguas subterráneas que se produzcan en el curso de trabajos de excavación, construcción y demolición.

Límites en moneda local o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América ("USD"):

- General USD 5.000.000 por evento y agregado según la vigencia del contrato.
- Responsabilidad Civil Patronal USD 1.000.000 por evento.
- Responsabilidad Civil Vehicular y Equipo Móvil USD 1.200.000 por evento.

Deducible:

10% de la pérdida con un mínimo de USD 5.000.-

Con el fin de cumplir con lo exigido en este tipo de seguros, Empresas CMPC S.A. ("Empresas CMPC") pone a disposición del Contratista un Acuerdo Marco de póliza flotante de Responsabilidad Civil que cumple con todas las coberturas solicitadas y, por lo tanto, es de inmediata aceptación por parte del mandante.

2.2. Seguro de Robo y Asalto

El Contratista deberá mantener vigente durante toda la extensión de este tipo de contratos, un seguro contra robo y asalto hasta por un monto máximo equivalente al valor de sus activos muebles utilizados en la ejecución del contrato.

Se acepta un deducible máximo de 10% del siniestro.

2.3. Seguro Social Obligatorio contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

El Contratista deberá mantener vigente los seguros establecidos por ley para los trabajadores de su dependencia que intervengan en este tipo de contratos, que amparan a los mismos frente a accidentes laborales que ocasionen daños y/o incapacidad parcial y/o total, temporal y/o permanente y/o muerte del trabajador.

2.4. Seguro Accidentes Personales e Invalidez 2/3 para trabajadores de Contratistas.

Si la naturaleza del contrato se desarrolla en zonas de alto riesgo las partes podrán acordar la contratación de un seguro de Accidentes Personales que incluya la muerte e invalidez del trabajador por límites indemnizables que alcancen a las UF 1.000 o 2.000.

Con el fin de cumplir con lo exigido en este tipo de seguros, Empresas CMPC S.A. ("Empresas CMPC") pone a disposición del Contratista un Acuerdo Marco de póliza flotante de Accidentes Personales que cumple con todas las coberturas solicitadas y, por lo tanto, es de inmediata aceptación por parte del mandante.

2.5. Condiciones Especiales para Seguros

2.5.1. El mandante no asume responsabilidad alguna por los resultados de las reclamaciones de siniestros que el Contratista desarrolle al invocar la póliza de seguro utilizadas y exigidas en este tipo de contratos.

2.5.2. El Contratista deberá contratar a su costo pólizas complementarias a la exigida obligatoriamente en este contrato según su propio interés asegurable y análisis de riesgo que estime conveniente.

2.5.3. Los requerimientos de seguros respecto a coberturas y límites, así como la aprobación por parte del mandante de las pólizas de seguro tomadas por el Contratista y sus subcontratistas, de ninguna manera limitarán las responsabilidades y obligaciones del Contratista bajo este tipo de contratos.

2.5.4. El Contratista y sus subcontratistas y/o asesores de los mismos deberán presentar al mandante antes del inicio de las obras y/o servicios, las pólizas de seguro o los certificados de seguro emitidos por las aseguradoras con los respectivos recibos de pago de las mismas cuando corresponda. Será responsabilidad del Contratista que todo contrato de seguros cumpla con lo exigido en el presente anexo.

2.5.5. Las pólizas de seguros, contratadas directamente por el Contratista, deberán contener en su texto, cláusulas de extensión y rehabilitación automática, es decir, las pólizas de seguros podrán ser extendidas a sólo requerimiento del asegurado durante la vigencia de las obras y/o servicios y su suma asegurada no se reducirá por el pago de indemnizaciones.

2.5.6. Todas las pólizas, contratadas directamente por el Contratista, deberán indicar que los aseguradores no ejercerán acciones legales contra el mandante, sus filiales, matrices, empresas relacionadas ni sus accionistas, directores y ejecutivos ni otros asegurados, para obtener recupero por pagos de indemnizaciones.

2.5.7. Todas las pólizas contratadas directamente por el Contratista, subcontratistas y/o asesores de los mismos, deberán contener una cláusula donde el asegurador se compromete a no modificar las condiciones ni a anular las pólizas hasta el término del contrato celebrado, a no ser que exista autorización escrita del mandante, hasta el vencimiento de las pólizas y/o sus extensiones.

2.5.8. El Contratista queda obligado a informar inmediatamente al mandante, durante la ejecución de este tipo de contratos, de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros descritos en las cláusulas anteriores así como de cualquier modificación que pudiera suponer un incumplimiento de lo establecido en dichas cláusulas, prestándose a colaborar con los empleados, agentes o representantes del mandante o personas autorizadas por ésta.

2.5.9. En caso de siniestro que afecten a las pólizas de seguros el Contratista, subcontratistas y/o asesores se harán cargo de los deducibles y de las pérdidas en exceso de las pólizas y otras pérdidas no cubiertas por los seguros contratados.

2.5.10. El Contratista y sus subcontratistas facilitarán y colaborarán con el mandante y/o sus asesores y representantes en caso de que ésta opte por la contratación de cualquier otro seguro para la mejor protección de sus propios intereses y responsabilidades.

2.5.11. El Mandante debe ser incluido como asegurado adicional en todas las pólizas tomadas por el Contratista.

2.6. Gestión de Siniestros

Sin perjuicio de las obligaciones del Contratista en cada uno de los seguros contratados, en caso de siniestro que involucre perjuicios al mandante y/o al Contratista, éste deberá atender al menos las siguientes actuaciones inmediatas:

- Actuar diligentemente para evitar agravamiento de los daños;
- Aviso inmediato al Mandante y al corredor de la póliza;
- Efectuar Constancia Policial de los hechos cuando la legislación lo obligue;
- Tomar fotos, videos; guardar piezas afectadas;
- Nombrar un sólo interlocutor válido con los aseguradores; y
- No asumir responsabilidad frente a terceros.

3. Contrato de arriendo de equipos móviles y fijos

El Contratista deberá mantener vigente, durante toda la vida un contrato de suministro de equipos móviles y fijos, los seguros correspondientes que permitan reponer la pérdida parcial o total de los mismos con ocasión de un evento accidental que pueda afectar a la materia objeto del contrato.

Será responsabilidad del Contratista que las actividades y lugares donde se hace la prestación de los servicios de los equipos materias del contrato, no generen limitaciones o exclusiones de cobertura a las diversas pólizas exigidas. Siendo además responsabilidad del Contratista el cumplimiento de todas las exigencias establecidas en los diferentes seguros exigidos.

3.1. Seguro de Equipo Móvil

El Contratista que suministre equipos móviles como maquinarias de construcción, deberá contratar un seguro de esta naturaleza para cubrir los daños materiales de los mismos y los daños a terceros producidos por accidentes o eventos de la naturaleza durante toda la vigencia del contrato. La cobertura de la póliza deberá incluir los daños propios hasta el valor comercial del equipo y la responsabilidad civil con un deducible máximo del 10% del siniestro con a lo menos las siguientes condiciones mínimas:

- Daños propios hasta el valor total del equipo;
- Responsabilidad Civil con mínimo de USD 125.000;
- Gastos de Salvamento con mínimo USD 20.000;
- Daños por huelga y motín y actos terroristas;
- Extra gastos por flete aéreo;
- Tránsito en caminos públicos y no públicos; y
- Trabajos en riberas, lechos o cauces donde corran aguas y orillas de lagos.

Con el fin de cumplir este requerimiento, el mandante podrá poner a disposición del Contratista una póliza flotante de libre adhesión en caso de estar disponible en el mercado.

3.2. Seguro de vehículos motorizados

El Contratista que suministre vehículos motorizados como camiones, todo terrenos, camionetas, autos y motos deberá contratar un seguro de Vehículos Motorizados que incluya los daños propios y los daños a terceros hasta un límite de USD 50.000, con un deducible máximo del 10% del siniestro, y a lo menos las siguientes condiciones mínimas:

1. Daños propios hasta valor comercial;
2. Robo ;
3. Responsabilidad Civil Daño Emergente;
4. Responsabilidad Civil Daño Moral;
5. Responsabilidad Civil Lucro Cesante;
6. Robo de Accesorios;
7. Daños propios producto de huelga y terrorismo;
8. Daños propios producto de actos maliciosos;
9. Daños propios productos de riesgos de la naturaleza;
10. Daños propios productos de granizo;
11. Daños propios producto de sismo;
12. Daños propios por la propia carga;
13. Daños propios por conductores dependientes o de contratistas;
14. Defensa penal hasta USD 10.000; y
15. Asiento de pasajeros asistencia al vehículo hasta USD 10.000.

3.3. Seguro de Incendio y adicionales

El Contratista que suministre equipos fijos deberá contratar un seguro que proteja la propiedad del equipo por daños propios hasta el valor comercial del equipo productos de accidentes y eventos externos con un deducible máximo del 10% del siniestro, y que incluya a lo menos los siguientes eventos:

- Incendio, rayo, explosión;
- Impacto de vehículos terrestres (incluyendo los propios), naves y aeronaves, o de cosas que caigan o sean transportados por ellos;
- Terremoto, volcanismo, tsunami, maremoto;

- Tormenta, inundación (incluyendo crecidas de ríos), marejadas, aludes, avenidas;
- Hundimiento de terreno, avalancha, deslizamiento de tierras o rocas;
- Heladas, acción del agua, hielo o nieve;
- Riesgos de huelga, motín, desordenes populares, tumulto, conmoción civil, vandalismo, actos maliciosos, terrorismo;
- Avería de maquinaria;
- Daño eléctrico; y
- Robo.

3.4. Condiciones Especiales para Seguros

3.4.1. El mandante no asume responsabilidad alguna por los resultados de las reclamaciones de siniestros que el Contratista desarrolle al invocar la póliza de seguro que haya sido utilizada y exigida en este tipo de contratos.

3.4.2. El Contratista deberá contratar a su costo pólizas complementarias a la exigida obligatoriamente en este tipo de contrato según su propio interés asegurable y análisis de riesgo que estime conveniente.

3.4.3. Los requerimientos de seguros respecto a coberturas y límites, así como la aprobación por parte del mandante de las pólizas de seguro tomadas por el Contratista y sus subcontratistas, de ninguna manera limitarán las responsabilidades y obligaciones del Contratista bajo estos contratos.

3.4.4. El Contratista y sus subcontratistas y/o asesores de los mismos deberán presentar al mandante antes del inicio de las obras y/o servicios, las pólizas de seguro o los certificados de seguro emitidos por las aseguradoras con los respectivos recibos de pago de las mismas cuando corresponda. Será responsabilidad del Contratista que los contratos de seguros cumplan con lo exigido en el presente anexo.

3.4.5. Las pólizas de seguros, contratadas directamente por el Contratista, deberán contener en su texto, cláusulas de extensión y rehabilitación automática, es decir, las pólizas de seguros podrán ser extendidas a sólo requerimiento del asegurado durante la vigencia de las obras y/o servicios y su suma asegurada no se reducirá por el pago de indemnizaciones.

3.4.6. Todas las pólizas, contratadas directamente por el Contratista, deberán indicar que los aseguradores no ejercerán acciones legales contra el mandante, sus filiales, matrices, ni sus accionistas, directores y ejecutivos ni otros asegurados, para obtener recuperos por pagos de indemnizaciones.

3.4.7. Todas las pólizas contratadas directamente por el Contratista, Subcontratistas y/o asesores de los mismos, deberán contener una cláusula donde el asegurador se compromete a no modificar las condiciones ni a anular las pólizas hasta el término del contrato, a no ser que exista autorización escrita del Mandante, hasta el vencimiento de las pólizas y/o sus extensiones.

3.4.8. El Contratista queda obligado a informar inmediatamente al mandante, durante la ejecución de este tipo de contratos, de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros

descritos en el mismo, así como de cualquier modificación que pudiera suponer un incumplimiento de lo establecido en el propio contrato, prestándose a colaborar con los empleados, agentes o representantes del mandante o personas autorizadas por ésta.

3.4.9. En caso de siniestro que afecten a las pólizas de seguros, el Contratista, subcontratistas y/o asesores se harán cargo de los deducibles y de las pérdidas en exceso de las pólizas y otras pérdidas no cubiertas por los seguros contratados.

3.4.10. El Contratista y sus subcontratistas facilitarán y colaborarán con el mandante y/o sus asesores y representantes en caso de que ésta opte por la contratación de cualquier otro seguro relacionado con el contrato para la mejor protección de sus propios intereses y responsabilidades.

3.4.11. El mandante debe ser incluido como asegurado adicional en todas las pólizas tomadas por el Contratista.

3.5. Gestión de Siniestros

Sin perjuicio de las obligaciones del Contratista en cada uno de los seguros contratados, en caso de siniestro que involucre perjuicios al mandante y/o al Contratista, éste deberá atender al menos las siguientes actuaciones inmediatas:

- Actuar diligentemente para evitar agravamiento de los daños;
- Aviso inmediato al mandante y al corredor de la póliza;
- Efectuar constancia policial de los hechos cuando la legislación lo obligue;
- Tomar fotos, videos; guardar piezas afectadas;
- Nombrar un sólo interlocutor válido con los aseguradores; y
- No asumir responsabilidad frente a terceros.

4. Contrato de arriendo de naves para fletamiento

El Mandante deberá contratar los seguros necesarios para mantener indemne a terceros y dueños de la nave durante toda la operación del fletamiento.

4.1. Seguro de Responsabilidad Civil Charterers

El mandate mantendrá vigente durante toda la operación del contrato un seguro de Responsabilidad Civil de Fletadores con el fin de cubrir los daños y/o reclamaciones de terceros y los daños a la propia nave que sean responsabilidad del mandante

- Daños propios hasta el valor total del equipo;
- Responsabilidad Civil con mínimo de USD 50.000.000

Con el fin de cumplir este requerimiento, el dueño o controlador de la nave proporcionará toda la información técnica que permita al mandante contratar el señalado seguro entre lo que se incluye;

- Origen y destino de los fletes
- Número de fletes
- Tipo de mercadería a transportar
- Nombre del propietario de la nave
- Nombre de la nave
- Tipo de nave
- Tonelaje de la nave GRT
- Año de la nave
- Volumen anual (toneladas) a transportar

4.2. Condiciones Especiales para Seguros

4.2.1. El mandante no asume responsabilidad alguna por los resultados de las reclamaciones de siniestros que el Contratista desarrolle al invocar la póliza de seguro que haya sido utilizada y exigida en este tipo de contratos.

4.2.2. El Contratista deberá contratar a su costo pólizas complementarias a la exigida obligatoriamente en este tipo de contrato según su propio interés asegurable y análisis de riesgo que estime conveniente.

4.2.3. Los requerimientos de seguros respecto a coberturas y límites, así como la aprobación por parte del mandante de las pólizas de seguro tomadas por el Contratista y sus subcontratistas, de ninguna manera limitarán las responsabilidades y obligaciones del Contratista bajo estos contratos.

4.2.4. El Contratista y sus subcontratistas y/o asesores de los mismos deberán presentar al mandante antes del inicio de las obras y/o servicios, las pólizas de seguro o los certificados de seguro emitidos por las aseguradoras con los respectivos recibos de pago de las mismas cuando corresponda. Será responsabilidad del Contratista que los contratos de seguros cumplan con lo exigido en el presente anexo.

4.2.5. Las pólizas de seguros, contratadas directamente por el Contratista, deberán contener en su texto, cláusulas de extensión y rehabilitación automática, es decir, las pólizas de seguros podrán ser extendidas a sólo requerimiento del asegurado durante la vigencia de las obras y/o servicios y su suma asegurada no se reducirá por el pago de indemnizaciones.

4.2.6. Todas las pólizas, contratadas directamente por el Contratista, deberán indicar que los aseguradores no ejercerán acciones legales contra el mandante, sus filiales, matrices, ni sus accionistas, directores y ejecutivos ni otros asegurados, para obtener recuperos por pagos de indemnizaciones.

4.2.7. Todas las pólizas contratadas directamente por el Contratista, Subcontratistas y/o asesores de los mismos, deberán contener una cláusula donde el asegurador se compromete a no modificar las

condiciones ni a anular las pólizas hasta el término del contrato, a no ser que exista autorización escrita del Mandante, hasta el vencimiento de las pólizas y/o sus extensiones.

4.2.8. El Contratista queda obligado a informar inmediatamente al mandante, durante la ejecución de este tipo de contratos, de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros descritos en el mismo, así como de cualquier modificación que pudiera suponer un incumplimiento de lo establecido en el propio contrato, prestándose a colaborar con los empleados, agentes o representantes del mandante o personas autorizadas por ésta.

4.2.9. En caso de siniestro que afecten a las pólizas de seguros, el Contratista, subcontratistas y/o asesores se harán cargo de los deducibles y de las pérdidas en exceso de las pólizas y otras pérdidas no cubiertas por los seguros contratados.

4.2.10. El Contratista y sus subcontratistas facilitarán y colaborarán con el mandante y/o sus asesores y representantes en caso de que ésta opte por la contratación de cualquier otro seguro relacionado con el contrato para la mejor protección de sus propios intereses y responsabilidades.

4.2.11. El mandante debe ser incluido como asegurado adicional en todas las pólizas tomadas por el Contratista.

4.3. Gestión de Siniestros

Sin perjuicio de las obligaciones del Contratista en cada uno de los seguros contratados, en caso de siniestro que involucre perjuicios al mandante y/o al Contratista, éste deberá atender al menos las siguientes actuaciones inmediatas:

- Actuar diligentemente para evitar agravamiento de los daños;
- Aviso inmediato al mandante y al corredor de la póliza;
- Efectuar constancia policial de los hechos cuando la legislación lo obligue;
- Tomar fotos, videos; guardar piezas afectadas;
- Nombrar un sólo interlocutor válido con los aseguradores; y
- No asumir responsabilidad frente a terceros.

5. Contratos de compra de suministros de bienes y productos

5.1. Seguro de Responsabilidad Civil que contenga RC de Productos

El Contratista que suministre bienes y/o productos deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil que contenga RC de Productos y que tenga como propósito responder frente a daños a terceros y/o sus propios trabajadores a consecuencia de accidentes debido a la operación o desperfectos de los productos suministrados, con un límite de USD 10.000.000. Los perjuicios cubiertos deberán considerar a lo menos;

- Lesiones corporales;
- Daños materiales a bienes del tercero;
- Lucro cesante; y
- Daño moral asociado a la lesión corporal.

El deducible aceptado es de un 10% de la pérdida.

6. Contratos de venta de bienes y productos

6.1. Seguro de Responsabilidad Civil de Productos

El cliente que venda bienes y/o productos suministrados por Empresas CMPC o cualquiera de las empresas relacionadas, deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil de Productos, que tendrá como propósito responder frente a daños a terceros y/o sus propios trabajadores a consecuencia de accidentes productos de la operación o desperfectos de los productos suministrados, con un límite de USD 10.000.000. Los perjuicios cubiertos deberán considerar a lo menos;

- Lesiones corporales;
- Daños materiales a bienes del tercero;
- Lucro cesante; y
- Daño moral asociado a la lesión corporal.

El deducible aceptado será de un 10% de la pérdida.

7. Contratos de Construcción y Montaje hasta USD 5.000.000

Los contratos de construcción y montaje de obras y/o servicios de hasta USD 5.000.000 que se realicen por parte de Empresas CMPC o cualquiera de las Empresas relacionadas a través de contratistas, deberán estar cubiertos por un seguro de esta naturaleza tomado por el Contratista.

7.1. Cobertura Todo Riesgo Construcción

Las coberturas que se incluyen son las siguientes:

Límites

- Los límites máximos de indemnización indicados se entenderán como límites máximos combinados de daños materiales hasta USD 5.000.000 o el valor de la obra en caso que este último sea menor.

General	USD 5.000.000
Terremoto	USD 5.000.000
Inundación	USD 5.000.000

Sublímites de Indemnización por siniestro:

Construcción/Montaje	USD 5.000.000
Gastos extras	USD 1.000.000
Remoción de escombros	USD 1.000.000
Salvamento	USD 1.000.000
Gastos Servicio Extinción de Incendios y medidas, adoptadas por la Autoridad o el Asegurado	USD 1.000.000
Gastos especiales de descontaminación	USD 1.000.000
Honorarios Profesionales	USD 1.000.000
Reposición de Archivos, Planos y Ficheros	USD 1.000.000
Obras y/o Servicios de remodelación, reacondicionamiento, ampliación modificación, reparación o sustitución de Bienes Existentes (Inversión asegurable de Obra)	USD 1.000.000
Bienes propiedad de terceras personas en situaciones aseguradas	USD 1.000.000
Bienes desplazados para reparación/mantenimiento	USD 1.000.000

Deducibles todo riesgo de daño material, incluyendo avería de maquinaria:

- USD 25.000 en todo y cada siniestro.
- Sismo: 50.000 en todo y cada siniestro

7.2. Seguro de Responsabilidad Civil para Contratistas

El Contratista deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil por daños corporales, materiales y lucro cesante a terceros, incluyendo los causados por vehículos, equipos, maquinarias, subcontratistas, trabajadores del asegurado o que estén bajo su responsabilidad, con una cobertura no menor a la definida por las condiciones del condicionado de la póliza estándar utilizada en el país y/o registrada en la institución reguladora, incluyendo a lo menos lo siguiente:

- Responsabilidad Civil de Empresa incluyendo la venta en locales, tiendas y almacenes a los cuales el público tiene libre acceso.
- Responsabilidad Civil de Empresas de la Construcción.
- Responsabilidad Civil Patronal incluyendo trabajos en altura, subterráneos y uso de explosivos, extendiéndose a trabajadores a honorarios, estudiantes en práctica y en general cualquier persona que preste servicios al Contratista.
- Responsabilidad Civil Cruzada con el fin de considerar como terceros a los asegurados adicionales entre sí y estos respecto al asegurado principal y el mandante por los perjuicios cubiertos que se puedan causar recíprocamente.
- Responsabilidad Civil de vehículos motorizados y equipo móvil utilizados con motivo de la prestación del servicio definido en el contrato, incluyendo conductores dependientes.

- Responsabilidad Civil por transporte terrestre de pasajeros y carga.
- Responsabilidad Civil derivada del suministro de alimentos y bebidas.
- Cubre los gastos de defensa civil y penal que puedan afectar al asegurado por evento que sucedan con motivo de la prestación del servicio definida en el contrato.
- Cubre los daños a terrenos, inmuebles, cables, canalizaciones, puentes, pozos, aguas subterráneas que se produzcan en el curso de trabajos de excavación, construcción y demolición.

Límites en moneda local o su equivalente en USD:

- General USD 1.250.000 por evento y agregado según la vigencia del contrato.
- Responsabilidad Civil Patronal USD 200.000 por trabajador y evento.
- Responsabilidad Civil Vehicular y Equipo Móvil USD 600.000 por evento.

Deducible:

10% de la pérdida con un mínimo de USD 5.000.-

Con el fin de cumplir con lo exigido en este tipo de seguros, Empresas CMPC pone a disposición del Contratista un acuerdo marco de póliza flotante de Responsabilidad Civil que cumple con todas las coberturas solicitadas y, por lo tanto, es de inmediata aceptación por parte del mandante.

7.3. Seguro Social Obligatorio contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

El Contratista deberá mantener vigente los seguros establecidos por ley para los trabajadores de su dependencia que intervienen en este tipo de contratos y que amparan a los mismos frente a accidentes laborales que ocasionen daños y/o incapacidad parcial y/o total temporal y/o permanente y/o muerte del trabajador.

7.4. Otros Seguros que deberá contratar el Contratista

El Contratista a petición del mandante, deberá contratar otros seguros que éste último estime conveniente, para proteger sus intereses en caso que considere que los seguros tomados para un proyecto no cubran totalmente los riesgos inherentes a la ejecución de las obras y/o servicios, entre los cuales destacan:

A. Seguros que protejan la propiedad del Contratista.

   El Contratista deberá contratar seguros adecuados para proteger su propiedad, tales como: campamento, almacenes, plantas, maquinarias, equipos estacionarios y móviles.

B. Seguro de Responsabilidad Civil de vehículos motorizados y equipo móvil.

El Contratista deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil para todos sus vehículos motorizados y equipos móviles que puedan transitar por caminos públicos y no públicos por un límite no menor a USD 20.000.-

7.5. Condiciones Especiales para Seguros

7.5.1. El mandante no asume responsabilidad alguna por los resultados de las reclamaciones de siniestros que el Contratista desarrolle al invocar la póliza de seguro utilizadas y exigida en cualquier contrato de esta naturaleza.

7.5.2. El Contratista deberá contratar a su costo pólizas complementarias a la exigida obligatoriamente en estos contratos según su propio interés asegurable y análisis de riesgo que estime conveniente.

7.5.3. Los requerimientos de seguros respecto a coberturas y límites, así como la aprobación por parte del mandante de las pólizas de seguro tomadas por el Contratista y sus subcontratistas, de ninguna manera limitarán las responsabilidades y obligaciones del Contratista bajo este tipo de contratos.

7.5.4. El Contratista y sus subcontratistas y/o asesores de los mismos deberán presentar al mandante antes del inicio de las obras y/o servicios, las pólizas de seguro o los certificados de seguro emitidos por las aseguradoras con los respectivos recibos de pago de las mismas cuando corresponda. Será responsabilidad del Contratista que los contratos de seguros cumplan con lo exigido en el presente anexo.

7.5.5. Las pólizas de seguros, contratadas directamente por el Contratista, deberán contener en su texto, cláusulas de extensión y rehabilitación automática, es decir, las pólizas de seguros podrán ser extendidas a sólo requerimiento del asegurado durante la vigencia de las obras y/o servicios y su suma asegurada no se reducirá por el pago de indemnizaciones.

7.5.6. Todas las pólizas, contratadas directamente por el Contratista, deberán indicar que los aseguradores no ejercerán acciones legales contra el mandante, sus filiales, matrices, ni sus accionistas, directores y ejecutivos ni otros asegurados, para obtener recuperos por pagos de indemnizaciones.

7.5.7. Todas las pólizas contratadas directamente por el Contratista, subcontratistas y/o asesores de los mismos, deberán contener una cláusula donde el asegurador se compromete a no modificar las condiciones ni a anular las pólizas hasta el término de un contrato, a no ser que exista autorización escrita del mandante, hasta el vencimiento de las pólizas y/o sus extensiones.

7.5.8. El Contratista queda obligado a informar inmediatamente al mandante, durante la ejecución de un contrato, de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros descritos en las cláusulas anteriores, así como de cualquier modificación que pudiera suponer un incumplimiento de lo establecido en dichas cláusulas, prestándose a colaborar con los empleados, agentes o representantes del mandante o personas autorizadas por ésta.

7.5.9. En caso de siniestro que afecten a las pólizas de seguros, el Contratista, subcontratistas y/o asesores se harán cargo de los deducibles y de las pérdidas en exceso de las pólizas y otras pérdidas no cubiertas por los seguros contratados.

7.5.10. El Contratista y sus subcontratistas facilitarán y colaborarán con el mandante y/o sus asesores y representantes en caso de que éste opte por la contratación de cualquier otro seguro relacionado con el contrato para la mejor protección de sus propios intereses y responsabilidades.

7.5.11. El mandante debe ser incluido como asegurado adicional en todas las pólizas tomadas por el Contratista.

7.6. Gestión de Siniestros

Sin perjuicio de las obligaciones del Contratista en cada uno de los seguros contratados, en caso de siniestro que involucre perjuicios al mandante y/o al Contratista, éste deberá atender al menos las siguientes actuaciones inmediatas:

a) Actuar diligentemente para evitar agravamiento de los daños.
b) Aviso inmediato al Mandante y al corredor de la póliza.
c) Efectuar constancia policial de los hechos cuando la legislación lo obligue.
d) Tomar fotos, videos; guardar piezas afectadas.
e) Nombrar un sólo interlocutor válido con los aseguradores.
f) No asumir responsabilidad frente a terceros.

8. Contratos de Construcción y Montaje mayores de USD 5.000.001.-

8.1. Seguro Todo Riesgo Construcción, Montaje y Puesta en Servicio

El mandante y el Contratista contratarán y mantendrán vigente durante la ejecución de este tipo de contratos y sus correspondientes obras, un seguro de Todo Riesgo Construcción/Montaje que mantenga como asegurados a todos los que participen en la ejecución de las obras y/o servicios cuya cobertura cubra, a lo menos, los siguientes riesgos y contenga las siguientes condiciones especiales:

a) Daños producto de accidentes de la construcción.
b) Incendio, rayo y explosión.
c) Terremoto, temblor, maremoto, erupción volcánica y riesgos asociados.
d) Riesgos de la naturaleza.
e) Indemnizaciones a valor de reposición a nuevo.
f) Protección contra inflación por mayores costos ocasionados por el siniestro en Obras y/o Servicios no dañadas.
g) Mayores costos por actos de autoridades públicas.
h) Sue & labor.
i) Gastos de demostración de pérdidas.

j) Gastos de prevención y alivio de pérdida.
k) Cláusula 50/50.
l) Huelga, motín y conmociones civiles.
m) Mantenimiento Ampliado.
n) Gastos Adicionales.
o) Flete Aéreo.
p) Obras y/o Servicios situadas en Zona Sísmica.
q) Propiedad Existente.
r) Honorarios Profesionales.
s) Riesgo de Diseño (cláusulas LEG3).
t) Remoción de Escombros.
u) Impedimento de inicio de operaciones.
v) Gastos de extinción y salvamento.
w) Gastos extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno y días festivos.
x) Obras y/o Servicios Aseguradas Recibidas o Puestas en Operación (Término de Obra).
y) Reparaciones Provisorias que no forman parte de las definitivas.
z) Evento (72 horas).
aa) Equipo/Maquinaria de Contratista.
bb) Aumento Automático de Valor de Contrato hasta 15%.
cc) Terrorismo.
dd) Transporte Terrestre Nacional.
ee) Bodegaje fuera del sitio.
ff) Planos y Documentos.
gg) Oxidación y Corrosión acelerada.
hh) Costos de Movilización/Desmovilización de Contratistas debido al siniestro.
ii) Gastos de descontaminación.
jj) Asegurados múltiples

El seguro considerará como materia asegurada todas las obras y/o servicios asociadas a todos los contratos que contemplen la ejecución de un proyecto con el fin de mantener la unicidad de cobertura con el mismo asegurador.

Las condiciones particulares de la póliza contratada, al momento de suscribir la póliza de seguro, consideraran la realidad comercial que el mercado asegurador presenta al momento de proceder a la contratación de esta cobertura, no estando obligado el mandante a obtener coberturas que no están disponibles en el mercado.

Límite

- Límite General de indemnización máximo por siniestro: 100% de valor de cada contrato para daños materiales.

Deducibles

En todo y cada evento, los siguientes serán los importes en concepto de deducible de la indemnización:

- Sismo: 2% del valor de la obra con un mínimo de USD 500.000.-
- Otros riesgos de la naturaleza: USD 250.000.-
- Otros riesgos: USD 150.000.-

Cuando se produzca una concatenación de causas-efectos, en un mismo siniestro, de tal modo que actúen coberturas y/o bienes con deducibles diferentes, sólo se aplicará un deducible y será el de mayor cuantía de los aplicables, pudiendo el asegurado renunciar a la indemnización y/o cobertura con deducible de mayor cuantía, de tal manera que el contrato actuará como si ésta no existiera.

El seguro cubrirá un período de amplio mantenimiento de 24 meses a contar desde el término de las pruebas de puesta en servicio de las obras.

8.2. Seguro de Transporte

El mandante y el Contratista contratarán un seguro de transporte que ampare a los equipos y materiales incorporados a la obra y/o servicio y cualquier otro equipo que las partes acuerden por un importe por viaje no inferior al valor máximo de la mercancía transportada. Este seguro cubrirá los daños por transporte desde la fábrica de origen hasta el sitio de las obras y/o servicios, cualquiera sea el medio de transporte que se utilice. Se incluirá en este seguro eventuales transbordos, traslados en cubierta o bajo cubierta y ciento ochenta (180) días de estadía en aduana.

La cobertura deberá contemplar, al menos, las siguientes cláusulas:

- Cláusula (A) Todo Riesgo - “INSTITUTE CARGO CLAUSES (A) 1/1/82”
- Cláusula Guerra – “INSTITUTE WAR CLAUSES (CARGO) (01/01/82)”
- Cláusula de Huelga – “INSTITUTE STRIKES CLAUSES (CARGO)”
- Cláusula de Transporte Aéreo – “ INSTITUTE CARGO CLAUSES (AIR)”
- Cláusula de Huelga - “INSTITUTE STRIKES CLAUSES (AIR CARGO)”
- Cláusula de Guerra – “INSTITUTE WAR CLAUSES (AIR CARGO)”
- Cláusula de Cancelación – “INSTITUTE WAR CANCELLATION CLAUSE (CARGO)”
- Clasificación de Naves – “ INSTITUTE CLASSIFICATION CLAUSE (01/01/2001)”

Condiciones Especiales:

Las condiciones especiales y/o particulares prevalecerán sobre cualquier condición general señalada en la póliza. El detalle de las condiciones especiales considera a lo menos:

a) Cláusula de clasificación de naves.

b) Certificados.
c) Valor puesto en planta de las mercaderías.
d) Excesos.
e) Límite del seguro por embarque igual al 100% del valor de la mercadería.
f) Límite geográfico: Todo el mundo, incluyendo viajes de retorno.
g) Clasificación de embarcaciones.
h) Gastos de peritación quedan cubiertos.
i) Key Items: El asegurador deberá definir que equipos inspeccionará.
j) Deliberrate Damage Clause – Customs Service.
k) Duración del seguro: Las ICCA quedan modificadas como sigue: "El seguro comienza en los sitios donde los bienes (estando listos para su expedición) estén ubicados antes del inicio del viaje asegurado y termina después de la finalización de dicho viaje, en el momento en que los bienes hayan llegado a su lugar de destino, incluyendo las operaciones de carga y descarga".
l) Aclaración sobre las exclusiones básicas de las ICCA: No obstante lo establecido en las exclusiones de las cláusulas básicas especificadas, queda estipulada la aplicación de las siguientes condiciones:

   1) Error del asegurado. El asegurado no se verá perjudicado por faltas o errores cometidos por transportistas, estibadores, transitarios u otros, demostrando que tuvo cuidado en la selección de los mismos.

   2) Embalaje insuficiente o inadecuado y mala condición de la mercadería. Quedan eliminados el artículo 4.3 las Institute Cargo Clauses (A) y el artículo 2.3 de Institute Cargo Clause (AIR).

   3) Queda cubierto el daño al embalaje.

Límite de indemnización

El límite de indemnización de la póliza deberá ser equivalente o superior al embarque de mayor valor que se vaya a realizar con motivo del contrato, entendido tal valor como puesto en destino final, es decir, en ningún caso el límite de indemnización será insuficiente para cubrir un siniestro con pérdida total que afecte a los bienes transportados.

Deducibles

El deducible no podría ser superior al 1% del embarque con un mínimo de USD 25.000.-

El Contratista se compromete a contratar los servicios de transporte marítimo con naves de calidad y eficiencia aceptada por los reaseguradores de primer nivel de riesgos marítimos.

En caso de asignarse un Surveyor y/o Inspectores por parte de los aseguradores y/o reaseguradores, el Contratista deberá cumplir con las exigencias sobre la materia establecidas por dichos inspectores.

El transportista no figurará como asegurado adicional en la póliza de Transporte y deberá, por lo tanto, asumir todas las responsabilidades inherentes a su actividad.

8.3. Seguro Responsabilidad Civil

El Contratista y mandante deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil por daños corporales, materiales y lucro cesante a terceros, incluyendo los causados por vehículos, equipos, maquinarias, subcontratistas, trabajadores del asegurado o que estén bajo su responsabilidad, con una cobertura no menor a la definida por las condiciones del condicionado de la póliza estándar utilizada en el país y/o registrada en la institución reguladora, incluyendo a lo menos lo siguiente:

- Responsabilidad Civil de Empresa incluyendo la venta en locales, tiendas y almacenes a los cuales el público tiene libre acceso.
- Responsabilidad Civil de Empresas de la Construcción.
- Responsabilidad Civil Patronal incluyendo trabajos en altura, subterráneos y uso de explosivos, extendiéndose a trabajadores a honorarios, estudiantes en práctica y en general cualquier persona que preste servicios al Contratista.
- Responsabilidad Civil Cruzada con el fin de considerar como terceros a los Asegurados adicionales entre sí y estos respecto al asegurado principal y el Mandante por los perjuicios cubiertos que se puedan causar recíprocamente.
- Responsabilidad Civil de vehículos motorizados y equipo móvil utilizados con motivo de la prestación del servicio definido en el contrato, incluyendo conductores dependientes.
- Responsabilidad Civil por transporte terrestre de pasajeros y carga.
- Responsabilidad Civil derivada del suministro de alimentos y bebidas.
- Cubre los gastos de defensa civil y penal que puedan afectar al asegurado por evento que sucedan con motivo de la prestación del servicio definida en el contrato.
- Cubre los daños a terrenos, inmuebles, cables, canalizaciones, puentes, pozos, aguas subterráneas que se produzcan en el curso de trabajos de excavación, construcción y demolición.

Límites en moneda local o su equivalente en USD:

- General USD 50.000.000 por evento y agregado según la vigencia del contrato.
- Responsabilidad Civil Patronal USD 500.000 por trabajador y USD 10.000.000.- por evento.
- Responsabilidad Civil Vehicular y Equipo Móvil USD 600.000.- por evento.

Deducible:

10% de la pérdida con un mínimo de USD 25.000.-

8.4. Otros Seguros que deberá contratar el Contratista

El Contratista deberá contratar cualquier otro seguro que el mandante estime conveniente para proteger sus intereses en caso que consideren que los seguros tomados para el proyecto no cubran totalmente los riesgos inherentes a la ejecución de las obras y/o servicios, entre los cuales destacan:

C. Seguros que protejan la propiedad del Contratista.

El Contratista deberá contratar seguros adecuados para proteger su propiedad, tales como: campamento, almacenes, plantas, maquinarias, equipos estacionarios y móviles. Las partes estudiarán la factibilidad de incluir estas partidas en la póliza de Todo Riesgo Construcción tomada para la obra.

D. Seguro de Responsabilidad Civil de vehículos motorizados y equipo móvil.

El Contratista deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil para todos sus vehículos motorizados y equipos móviles que puedan transitar por caminos públicos y no públicos por un límite no menor a USD 20.000.-

E. Seguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo.

El Contratista deberá mantener vigente los seguros establecidos por ley para los trabajadores de su dependencia que intervienen en el presente contrato que amparan a los mismos frente a accidentes laborales que ocasionen daños y/o incapacidad parcial y/o total temporal y/o permanente y/o muerte del trabajador.

8.5. Condiciones Especiales sobre todos los Seguros

8.5.1. El mandante no asume responsabilidad alguna por los resultados de las reclamaciones de siniestros que el Contratista desarrolle al invocar la póliza de seguro utilizadas y exigida en este tipo de contratos.

8.5.2. El Contratista deberá contratar a su costo pólizas complementarias a la exigida obligatoriamente en este tipo de contratos según su propio interés y análisis de riesgo que estime conveniente, incluyendo por ejemplo la Responsabilidad Civil Profesional o los riesgos de diseño, mano de obra o material defectuoso que son de su absoluta responsabilidad.

8.5.3. Los requerimientos de seguros respecto a coberturas y límites, así como la aprobación por parte del mandante de las pólizas de seguro tomadas por el Contratista y sus subcontratistas, de ninguna manera limitarán las responsabilidades y obligaciones del Contratista bajo este tipo de contratos.

8.5.4. El Contratista y sus subcontratistas y/o asesores de los mismos deberán presentar al mandante antes del inicio de las obras y/o servicios, las pólizas de seguro o los certificados de seguro emitidos por las aseguradoras con los respectivos recibos de pago de las mismas cuando corresponda. Será responsabilidad del Contratista que los contratos de seguros cumplan con lo exigido en el presente anexo.

8.5.5. Las pólizas de seguros, contratadas directamente por el Contratista, deberán contener en su texto, cláusulas de extensión y rehabilitación automática, es decir, las pólizas de seguros podrán ser

extendidas a sólo requerimiento del asegurado durante la vigencia de las obras y/o servicios y su suma asegurada no se reducirá por el pago de indemnizaciones.

8.5.6. Todas las pólizas, contratadas directamente por el Contratista, deberán indicar que los aseguradores no ejercerán acciones legales contra el mandante, sus filiales, matrices, ni sus accionistas, directores y ejecutivos ni otros asegurados, para obtener recuperos por pagos de indemnizaciones.

8.5.7. Todas las pólizas contratadas directamente por el Contratista, subcontratistas y/o asesores de los mismos, deberán contener una cláusula donde el asegurador se compromete a no modificar las condiciones ni a anular las pólizas hasta el término del contrato, a no ser que exista autorización escrita del mandante, hasta el vencimiento de las pólizas y/o sus extensiones.

8.5.8. El Contratista queda obligado a informar inmediatamente al mandante, durante la ejecución del contrato, de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros descritos en las cláusulas anteriores así como de cualquier modificación que pudiera suponer un incumplimiento de lo establecido en dichas cláusulas, prestándose a colaborar con los empleados, agentes o representantes del mandante o personas autorizadas por ésta.

8.5.9. Las compañías de seguros con las que se contraten los respectivos contratos de seguros, deberán estar habilitadas de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de cada país.

8.5.10. El mandante podrá solicitar el cambio de aseguradora cuando la misma no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

8.5.11. Será de responsabilidad del Contratista y/o subcontratistas, durante la vigencia del contrato, reportar inmediatamente todo accidente que cause daños materiales, y/o lesiones corporales y/o muerte a sus trabajadores, y que sea consecuencia de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones de sus profesionales y trabajadores.

8.5.12. En caso de siniestro, que afecten a las pólizas de seguros el Contratista, subcontratistas y/o asesores se harán cargo de los deducibles y de las pérdidas en exceso de las pólizas y otras pérdidas no cubiertas por los seguros contratados.

8.5.13. El Contratista, subcontratistas y/o asesores de los mismos, aun existiendo seguros, deberán tomar todas las precauciones y medidas necesarias para preservar de daños a los materiales y equipos que le sean suministrados por el mandante y para evitar daños a terceros.

8.5.14. El Contratista, subcontratistas y/o asesores estarán obligados a dar cumplimiento a todas las exigencias establecidas en todos los contratos de seguros.

8.5.15. El Contratista y sus subcontratistas deberán dar oportuna y correctamente toda la información técnica que cada uno de los contratos de seguros exigen antes de su contratación y durante su operación. Esta información se refiere, entre otras, a: memoria descriptiva de las obras y/o servicios, programas de obras y/o servicios, informes mensuales de avance de obras y/o servicios, definición

de equipos críticos y tiempos de reemplazo, programa de embarques, avisos de despacho de suministros, peritajes e informes técnicos sobre daños, planos y catálogos técnicos, entre otros.

8.5.16. Las consecuencias de la inoportuna o falta de cooperación que afecte los ajustes de pérdidas de siniestros que generen pérdidas no indemnizadas, deberán ser asumidas por el Contratista.

8.5.17. El Contratista y sus subcontratistas facilitarán y colaborarán con el mandante y/o sus asesores y representantes en caso de que ésta opte por la contratación de cualquier otro seguro relacionado con el proyecto para la mejor protección de sus propios intereses y responsabilidades.

8.5.18. El mandante debe ser incluido como asegurado adicional en todas las pólizas tomadas por el Contratista.

8.6. Gestión de Siniestros

Sin perjuicio de las obligaciones del Contratista en cada uno de los seguros contratados, en caso de siniestro que involucre perjuicios al mandante y/o al Contratista, éste deberá atender al menos las siguientes actuaciones inmediatas:

a) Actuar diligentemente para evitar agravamiento de los daños.
b) Dar aviso inmediato al mandante y al corredor de la póliza.
c) Efectuar constancia policial.
d) Tomar fotos, videos; guardar piezas afectadas.
e) Nombrar un solo interlocutor válido con los aseguradores.
f) No asumir responsabilidad frente a terceros.
g) Abrir cuenta de gastos.

Asimismo, deberá hacerse cargo del proceso de liquidación del siniestro y con la gestión de riesgos del contrato, cumpliendo con las siguientes actuaciones:

a. Presentar las pérdidas reclamables al asegurador que se encuentren amparadas por la póliza de seguros invocada. Sin perjuicio de lo anterior, el mandante se reserva el derecho de desarrollar directamente la reclamación al asegurador frente a lo cual el Contratista deberá remitir al mandante toda la información que el liquidador de seguros solicite y la información que el mandante estime necesaria para efectuar una diligente reclamación.

b. Enviar al mandante copia de todas las comunicaciones dirigidas a la aseguradora, ajustadores y corredores de seguros relacionadas con las reclamaciones por siniestros.

c. Establecer procedimientos internos adecuados para garantizar que todos los siniestros ocurridos en la obra serán informados a los aseguradores.

d. Enviar informe mensual de situación de reclamaciones de siniestros, el cual debe contener al menos:
   - Descripción del siniestro;
   - Fecha de ocurrencia;
   - Estimación de pérdidas;

- Estimación de plazos de reparación;
- Determinación de pérdida definitiva reclamada;
- Estado de la reclamación;
- Indemnización determinada por el ajustador; y
- Fecha de pago de la indemnización.

e. Reparar los daños derivados del siniestro, con la máxima celeridad y aplicación de recursos exigidos por los aseguradores y/o el mandante, independientemente de la gestión de pago de indemnizaciones por parte de la aseguradora.

f. Todo accidente leve, grave o fatal se informará inmediatamente a la compañía de seguros y al gestor designado por el mandante, en el área en que se produzca el mismo, cualquiera que sea su naturaleza y alcance.

g. En los reportes de accidentes constará como mínimo la siguiente información: datos de la empresa, nombre del o los afectados, edades, cargos, tiempo de servicio de las personas lesionadas, tipo de lesiones, primeros auxilios entregados, hora de los acontecimientos, descripción detallada del accidente, causas principales de los accidentes, elementos de protección personal usados al momento de ocurrir el accidente, croquis del lugar del accidente, nombre del responsable de la investigación de los hechos y conclusiones.

h. El Contratista informará al mandante y al corredor de la póliza respectiva, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se tome conocimiento, de toda reclamación judicial o extrajudicial de terceros damnificados.

i. El Contratista acatará las instrucciones que la aseguradora imparta respecto de los siniestros denunciados y en caso de acción judicial. El Contratista no incurrirá en gasto alguno, pagos, ni celebrará arreglos o liquidaciones o transacciones con respecto a acciones que puedan originar aceptación de responsabilidad, salvo los gastos razonables y urgentes para la extinción del siniestro.

j. En caso que debido a un siniestro se encuentren partidas no indemnizadas por el seguro las mismas seguirán las reglas establecidas por el contrato respecto a la parte que debe asumir los costos de aquellas partidas no cubiertas por el seguro.

9. Seguros de Garantías

Con el objeto de caucionar el estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el Contratista asume bajo cada Contrato, el Contratista podrá acceder a una cualesquiera de las siguientes pólizas de seguro de garantía a la vista; (a) Póliza de seguro de garantía a la vista emitida por MAPFRE Compañía de Seguros Generales de Chile S.A. (“Mapfre”), incorporada al depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL 120170186, la que tiene el carácter de irrevocable y debe corresponder a la póliza incluida dentro del Acuerdo Marco suscrito entre Empresas CMPC S.A. por sí y sus Filiales y Mapfre, con fecha 1 de junio de 2018; (b) Póliza de seguro de garantía a la vista emitida por HDI Seguros de Garantía y Créditos S.A. (“HDI”), incorporada al depósito de Pólizas de la Comisión para el

Mercado Financiero bajo el código POL 120170148, la que tiene el carácter de irrevocable y debe corresponder a la póliza incluida dentro del Acuerdo Marco suscrito entre Empresas CMPC S.A. por sí y sus Filiales y HDI, con fecha 15 de abril de 2019; o (c) Póliza de seguro de garantía a la vista emitida por Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. ("Liberty"), incorporada al depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL 120170148 y POL 120170111.. En virtud de los referidos Acuerdos Marcos, las Condiciones Particulares de cada póliza indican que se trata de una garantía irrevocable, a la vista y de ejecución inmediata, que incluye expresamente las multas y acciones o reclamaciones fundadas en la Ley de Subcontratación, especialmente aquellas fundadas en lo dispuesto en los artículos 183-A y siguientes del Libro I del Código del Trabajo, Título VII del Trabajo en Régimen de Subcontratación y del Trabajo en Empresas Transitorias de Servicios.

Queda prohibido al Contratista efectuar cualquier gestión de tipo extrajudicial o judicial destinada a trabar o impedir el cobro de la póliza de seguro de garantía, lo que será considerado como una infracción grave en cada contrato en los mismos términos expuestos en el párrafo precedente.

El Contratista deberá entregar una copia de la póliza al cliente, de lo contrario faculta a la misma a tomar por su cuenta una póliza de las características señaladas y a descontar el monto que corresponda, de cualquier pago que el cliente deba efectuar al Contratista. Sin embargo, el cliente no tendrá ninguna responsabilidad en caso de no ejercer la facultad antes referida.